



Bogotá, 12, 13 y 14 de septiembre de 2019

REFLEXIONES DEL APORTE DE LA REGULACIÓN ECONÓMICA SOCIAL, EN EL DESARROLLO DE UN MODELO SOSTENIBLE DE INFORMACIÓN CONTABLE PARA LA REGULACIÓN (ICR) ¹.

Juan Carlos Garay Forero²

Efrén Ballén Garavito³

José Iván E. Ferreira Rodríguez⁴

Eje temático: Arquitectura financiera y regulación económica

Resumen

La intervención del Estado en un mercado a través del mecanismo de la regulación económica intenta establecer reglas enfocadas a una determinada actividad, el espacio de intercambio y las relaciones entre sus agentes; dirigidas a modificar su comportamiento con la intención premeditada de lograr la realización de un escenario planeado, por medio de la estructuración y el desarrollo de un marco conceptual y normativo el cual busca regular la conducta, la eficiencia en los costos de producción, corregir asimetrías, promover la competencia, mantener niveles aceptables de oferta, evitar la escasez, la cartelización, las actuaciones restrictivas de acceso y los actos de competencia desleal; en donde las actividades y operaciones desarrolladas por los agentes sean económicamente eficientes, no impliquen abuso de la posición dominante y produzcan bienes y servicios de calidad, buscando la sostenibilidad socio-ambiental del recurso energético como objetivo estratégico nacional para lograr el acceso y disponibilidad permanente, garantizando a los agentes y los usuarios costos y precios justos a través de metodologías de fijación de precios, que mitiguen y eviten efectos

¹ Actividad de reflexión del semillero de investigación RêS pública, del grupo de investigación GISEC de la Fundación Empresarial de la Cámara de Comercio de Bogotá – Uniempresarial, articulado al proyecto de investigación: *Relaciones entre sociedad, mercado y Estado en la estructuración de un marco conceptual de información contable para la regulación (ICR) del mercado energético (Ue-71-2018)*.

² Abogado. Master of Study Regulation (Government and Law). London School of Economics and Political Science.

³ Contador público. Magister en Educación. Docente líder semillero RêS pública de Uniempresarial.

⁴ Contador público. Magister en Contabilidad (c). Docente de apoyo a la investigación del semillero RêS pública de Uniempresarial.



Bogotá, 12, 13 y 14 de septiembre de 2019

inflacionarios y situaciones de desabastecimiento; siendo posible una regulación económica social donde la información contable es un insumo esencial del Estado, investida de confianza y legitimidad social.

Palabras clave: Mercado eficiente, competencia perfecta, regulación económica social, marcos conceptuales de información contable, Información contable para la regulación (ICR).

Al intentar encontrar respuestas sobre los comportamientos en diversas culturas de las relaciones de poder entre la sociedad, el mercado y el Estado, así como los formas de intervención a través de la regulación económica social, bases conceptuales de los elementos fundamentales, para desarrollar un modelo de información contable para la regulación (ICR); es importante previamente abordar conceptos como: las libertades económicas y la regulación en una economía social de mercado; la idea del progreso, el paradigma de la utilidad, el fenómeno de la financiarización de la economía frente a la regulación económica; del interés privado al interés público y el bien común; la competencia perfecta de un mercado eficiente, la teoría de juegos, las finanzas conductuales y la neuroeconomía, la empresa en un

mercado eficiente; la regulación económica y el poder político; la regulación económica en un mercado de recursos energéticos; la contabilidad como simplificación de la complejidad; contabilidad y función regulatoria; marcos conceptuales de información contable y finalmente describir algunas propuestas para desarrollar un modelo ICR en el sector energético colombiano.

A. Las libertades económicas y la regulación en una economía social de mercado.

Una economía de mercado es un punto de encuentro entre varios agentes con algún grado de información e interés velado o explícito, que en busca de un beneficio o satisfacer una necesidad toman decisiones relativas a la inversión, la producción, la distribución y el consumo; éstas se basan en la asignación de recursos, así como la



Bogotá, 12, 13 y 14 de septiembre de 2019

interacción dinámica del juego de la oferta y la demanda (Gregory & Stuart, 2004), estas relaciones, conductas y actuaciones entre los agentes, determinan el valor de sacrificio en el precio de intercambio de los bienes y servicios. (Altvater, 1993).

Partiendo de la premisa que el Estado no es buen administrador, los temas de la eficiencia y la competitividad internacional actualmente dominan el panorama discursivo, en el debate para el diseño de las políticas públicas; bajo un nuevo marco ideológico que se enfrenta a un Estado gendarme, que está siendo desplazado por un Estado más concertador con el mercado, caracterizado por una desregularización, la promoción de las privatizaciones y la despolitización en el diseño de las políticas sociales y económicas vigiladas y restrictivas. (Lewis, 2003).

En oposición al absolutismo, basado en la teodicea y el dogmatismo de la autoridad excluyente, de los privilegios

estamentales y títulos nobiliarios, surgen los postulados del liberalismo clásico; inspirado en las ideas de John Locke y de los pensadores de la ilustración, como Rosseau, Voltaire o Montesquieu, seguidos de John Stuart Mill y Adam Smith, quienes plantearon la libertad individual, el poder limitado del Estado en intervenir la vida civil y las relaciones económicas, en pro de la iniciativa y la protección a la propiedad privada, como argumento de crecimiento económico.

La libertad del individuo, concebida como la oportunidad de elegir su *modus vivendi* de subsistencia, a través de la movilidad social, el libre ejercicio de elegir su profesión u oficio, en un ambiente propicio de libertad económica, la libertad de empresa y de libre competencia, son comportamientos esperados en una economía social del Estado y del interés público, apoyadas en las ideas del *ordoliberalismo* (Razeen, 2007), entendido como una relación de equilibrio de bienestar social, entre la



Bogotá, 12, 13 y 14 de septiembre de 2019

intervención del Estado y la libertad económica, a través de un marco regulatorio normativo, como herramienta de consenso político en constante evolución histórica al interior de una economía de mercado.

En ese sentido, como aspectos críticos para el desarrollo económico en un modelo de mercado, son relevantes la libre iniciativa privada, enmarcada por un eficaz régimen de libre competencia económica y en pro de evitar abusos, o posiciones dominantes, debe estar enmarcada por los límites del bien común.

La libertad de la actividad económica y la iniciativa privada, dentro de los límites del bien común, se encuentran en el actual contrato social colombiano, plasmadas en la Constitución Política de 1991, como una relación dinámica social *intuitu personae*, entre los individuos y de éstos con el Estado, imperativos establecidos, en el artículo 333 de la carta magna:

“Art. 333 ... (i) La actividad económica y la iniciativa privada son libres, dentro de los límites del bien común... (ii) La libre competencia económica es un derecho de todos que supone responsabilidades... (iii) La empresa, como base del desarrollo, tiene una función social que implica obligaciones.

El Estado fortalecerá las organizaciones solidarias y estimulará el desarrollo empresarial... (iv) El Estado, por mandato de la ley, impedirá que se obstruya o se restrinja la libertad económica y evitará o controlará cualquier abuso que personas o empresas hagan de su posición dominante en el mercado nacional... (v) La ley delimitará el alcance de la libertad económica cuando así lo exijan el interés social, el ambiente y el patrimonio cultural de la Nación...”

El Estado por medio de la estructuración y el desarrollo de un marco conceptual y regulatorio normativo, dirige sus actuaciones a regular la conducta de los agentes, determinar los costos de los factores de producción, fijar los



Bogotá, 12, 13 y 14 de septiembre de 2019

estándares de calidad de los bienes o servicios ofertados y, en fin, las actividades desarrolladas por las empresas, para que las operaciones de los monopolistas o de los competidores sean económicamente eficientes, no impliquen abuso de la posición dominante y produzcan servicios de calidad y la satisfacción de las necesidades.

Un aspecto relevante es que la regulación solo queda justificada ante la presencia de fallas de mercado que surgen por la presencia de externalidades, existencia de bienes públicos, falla de la competencia, asimetrías de la información y mercados incompletos (Rodríguez Cairo, 2013).

Es así como, el ordenamiento político debe utilizar su poder legitimado coercitivo de establecer normas para alterar el comportamiento individual, sobre todo en aquellas condiciones en que la interacción espontánea entre los individuos no pueda generar los resultados óptimos, que permitan a un

colectivo social satisfacer sus necesidades.

En Colombia, la intervención de la economía a través de la regulación económica la encontramos en la Constitución Política en el artículo 334:

“Art. 334... (i) La dirección general de la economía estará a cargo del Estado. (ii) Este intervendrá, por mandato de la ley, en la explotación de los recursos naturales, en el uso del suelo, en la producción, distribución, utilización y consumo de los bienes, y en los servicios públicos y privados, (iii) para racionalizar la economía con el fin de conseguir en el plano nacional y territorial, en un marco de (iv) sostenibilidad fiscal, el (v) mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes, la distribución equitativa de las oportunidades y los beneficios del desarrollo y la preservación de un ambiente sano. Dicho marco de sostenibilidad fiscal deberá fungir como (vi) instrumento para alcanzar de manera progresiva los objetivos del Estado Social de Derecho. En cualquier caso, (vii) el gasto público social será prioritario...”



Bogotá, 12, 13 y 14 de septiembre de 2019

B. La idea del progreso y el paradigma de la utilidad en una sociedad líquida.

El progreso, como constructo, ficción y fricción social, es una abstracción conjetural, sensación subjetiva de realización personal o colectiva, en la que el individuo o un grupo de personas perciben como legítimo un sentido apropiado de mejora en sus condiciones de vida; basada en una valoración preconstruida de estados mentales de felicidad, satisfacción y realización, prevalentes y dogmáticos; logrando de esta forma el progreso convertirse en un paradigma al interior de un imaginario colectivo.

Por consiguiente, al ser una valoración subjetiva del constructo social, la idea de progreso difiere de una cultura a otra, y en la que incide en su abstracción, aspectos culturales como el folklor, las costumbres, las creencias, los saberes y la percepción del otro, del mundo y las relaciones con su entorno.

En un sentido estricto, para ilustrar, no es homogéneo, la idea del progreso de un aborigen que pertenece a una cultura ancestral indígena del Amazonas, donde centra su felicidad y realización, y por lo tanto sus valores, en el disfrute del contacto directo y permanente con la naturaleza agreste, con poca o nula intervención y transformación humana; que la idea de progreso preconcebida por un neoyorquino que vive en su apartamento en la isla de Manhattan.

Ambas ideas y percepciones de progreso son válidas, y legitimadas socialmente para cada uno de los individuos de esas culturas diversas.

Sobre el axioma del poder de la información descansa el razonamiento del paradigma de la utilidad, el cual define a la contabilidad en cuanto su razón de ser, al deber ella *per sé* la justificación de su existencia como arte, oficio, técnica y ciencia, a su capacidad de describir con la mayor certeza y acercamiento, el objeto social económico



Bogotá, 12, 13 y 14 de septiembre de 2019

(como la empresa), descubriendo y describiendo los tejidos y conexiones de las relaciones dinámicas con cada una de las partes del entorno, y dar cuenta de esos fenómenos sociales con información útil y oportuna.

En este sentido el horizonte del desarrollo de la teoría contable se encuentra enmarcado en la postmodernidad, un ambiente social donde la única certeza es la incertidumbre, en una sociedad líquida, descrita por Zygmunt Bauman, una sociedad sin rigidez ni sólida, con relaciones y jerarquías sociales que se derriten, inestable, sin puntos de referencia, con cambios que suceden uno detrás del otro, cortoplacista sin construcciones culturales a largo plazo, donde lo importante es ir más rápido, lo inmediato, sin profundidad, con modelos económicos y jerarquías sociales instrumentalistas inmersas en una modernidad líquida (Bauman, 2000), basada en el fordismo y la obsolescencia programada, donde el sujeto es objeto de consumo y las personas que no tienen

capacidad de compra se le invisibilizan, se les desprecia en una actitud de aporofobia.

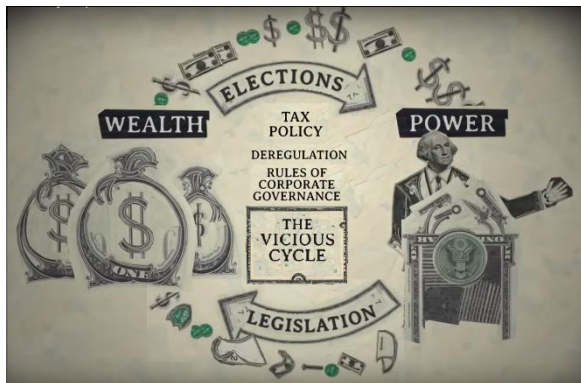
Por ello y no es para menos, que la utilidad de la información, en un sentido de eficiencia, es el primero de los tres supuestos de la hipótesis del mercado eficiente, insumo en la estructuración de modelos contables, influenciados por el fenómeno de la financiarización de la economía, que se abordará a continuación.

C. El fenómeno de la financiarización de la economía frente a la regulación económica.

En el documental *Requiem del sueño americano* (Chomsky, 2017), Noam describe como ocurre la concentración de la riqueza y el poder, y la profundización en las brechas de la desigualdad social, en un círculo vicioso de la riqueza frente a la captura de los legitimadores y decisores públicos, así como los medios de comunicación social, para favorecer a unos privilegiados en el diseño de las políticas fiscales; a través

Bogotá, 12, 13 y 14 de septiembre de 2019

de la captura del regulador y la desregulación (liberalidad de las reglas de la libre competencia y el gobierno corporativo).



Fuente: Concentration of Wealth & Power. (Chomsky, 2017)

Cuando la economía está al servicio de las finanzas, y el capital por encima de la producción real de bienes y servicios, estamos frente al fenómeno crematístico de la financiarización de la economía, donde la preocupación del capital está en producir más capital y no en apalancar la generación de empleo, derivado de la producción de bienes o servicios.

La financiarización de la economía, es un fenómeno que está basado únicamente en el crecimiento de capital, se

evolucionó en una visión a corto plazo en derechos para los accionistas y no en una visión a largo plazo en responsabilidad de sostenibilidad empresarial y en crecimiento económico. La lógica de los mercados bursátiles va en contravía de la lógica que rige el funcionamiento económico, debilita el poder adquisitivo de los hogares, da mayor ganancia cerrar empresas, genera desempleo al deteriorar los sectores reales y el aparato productivo, la moneda deja de ser un instrumento de intercambio al servicio de las transacciones económicas y se convierte en un activo financiero con la dinámica propia de la especulación de los mercados bursátiles.

D. Del interés privado al interés público y el bien común.

De manera preliminar, debe entenderse en esta reflexión, que al hablar de interés público no hace referencia únicamente al concepto restringido al ámbito de las finanzas y lo bursátil, característico de los



Bogotá, 12, 13 y 14 de septiembre de 2019

mercados financieros y declarada por IFRS:

“...La Fundación IFRS es una organización privada sin fines de lucro establecida para servir el interés público. La organización fue fundada bajo los auspicios de los reguladores globales de valores con el objetivo de contribuir al desarrollo de los mercados financieros globales y la actividad económica transfronteriza...”⁵

De esta manera, cuando la IFRS habla de interés público hace referencia entre otras a las entidades captadoras de ahorro del público y a las listadas en las bolsas de valores.

En este orden de ideas, con la constitución de la fundación IFRS, el IASB desarrolla su marco conceptual y las NIIF en el interés público, tal como ella lo percibe y se pronuncia; diferente al concepto más amplio de interés público pensado en otros ámbitos de las ciencias sociales.

Por lo tanto, es preciso mirar en la estructura de las NIIF y el marco conceptual del IASB para comprender cómo el IASB interpreta el concepto de interés público, con respecto a los propósitos de la regulación contable y del paradigma de la utilidad.

En este sentido, el IASB argumenta que da prioridad a la utilidad para tomar decisiones económicas sobre la protección y la reconciliación de intereses económicos en conflicto, lo cual hace parte de la legitimidad en el trabajo del IASB sobre el interés público, en un entorno internacional caracterizado por una gran diversidad institucional.

Se entiende aún más los propósitos del IASB, al explorar cómo el marco conceptual podría conciliar las funciones económicas y sociales de la contabilidad, para servir al interés público a través de fronteras nacionales, ideológicas e institucionales; es decir, de esta forma se

⁵ Recuperado el 03 de junio de 2019 de:
<https://www.ifrs.org/about-us/the-public-interest/>



Bogotá, 12, 13 y 14 de septiembre de 2019

validan los objetivos transnacionales de esta organización.

Inclusive el concepto aquí tratado de interés público va más allá de lo también declarado por la PIOB entidad colaboradora de la IFAC, la cual manifiesta entre sus propósitos el siguiente:

“...La Junta de Supervisión de Interés Público (PIOB) es el organismo de supervisión, independiente global, que busca mejorar la calidad y el interés público de las normas internacionales formuladas por las Juntas de Establecimiento de Normas (SSB) respaldadas por la Federación Internacional de Contadores (IFAC) en las áreas de auditoría y aseguramiento, educación y ética. A través de sus actividades de supervisión, el PIOB trabaja para brindar mayor transparencia e integridad a la profesión de auditoría, contribuyendo así a mejorar la calidad de la información financiera internacional...”

6

Ahora bien, para abordar el concepto de interés privado, es fundamental comprender las motivaciones, como causas *sui géneris* que originan y explican los momentos de concentración de la riqueza, así como su movilidad y relacionamiento a través de los campos de poder (Anexo 2), de esta forma, estas motivaciones pueden ser entendidas a partir de miradas costumbristas de dos condiciones naturales e inherentes de las actuaciones frente al *alter* del ser humano: la codicia y la avaricia; determinadas como conductas y comportamientos compulsivos y obsesivos, convertidas en tradiciones y valores, aceptadas y validadas socialmente; determinantes en el relacionamiento social, que contribuyen a construir y alcanzar la idea del progreso, concebida como natural y formada al interior de un modelo económico liberal.

⁶ Recuperado el 03 de junio de 2019 de:
<http://www.iplib.org/index.php/what-is-the-piob>



Bogotá, 12, 13 y 14 de septiembre de 2019

En este sentido, en primer lugar, a través de la regulación económica, se desea intervenir para controlar y evitar que se presenten condiciones y conductas de avaricia en un mercado; dado que este comportamiento de los agentes lleva intrínsecamente una posición dominante y abusiva; que acentúa las brechas de la inequidad social y la asignación ineficiente de los recursos, con la consecuente concentración excesiva del capital y los medios de producción; lo cual deteriora el dinamismo de la oferta y la demanda, así como distorsiona la determinación de los precios en el intercambio de bienes y servicios e impulsa una disposición confiscatoria pasiva de la capacidad de pago de los participantes.

En segundo lugar y en menor grado de intervención, se intenta regular la codicia, vista desde otra óptica social, como la de una ambición racionalmente aceptable, en cuanto se le concibe como un comportamiento creador de riqueza al apalancar la innovación de nuevos productos y servicios; bajo esa

perspectiva codiciar es crear valor social, donde la responsabilidad social de un negocio es incrementar su ganancia (Friedman, *The social responsibility of business is to increase its profits.*, 1970).

Ampliando lo anterior, al retomar la concentración de la riqueza y el poder descrito por Chomsky, bajo un modelo de mercado, el interés privado o particular es un comportamiento esperado en la conducta de los agentes, que buscan maximizar su beneficio, al menor sacrificio y con la mayor satisfacción de sus necesidades, e inclusive mucho más allá, al acumular bienes y capital sin necesitarlos; con el fin de manipular la asignación de precios del mercado, a través del mecanismo, entre otros, como el acaparamiento de las mercancías (práctica monopolística de retención de bienes basada en la especulación, con el objetivo de distorsionar los precios del mercado y la asignación eficiente de los costos de producción), situación que van logrando progresivamente a través del conocimiento y el aprovechamiento de los vacíos y la permisividad de los



Bogotá, 12, 13 y 14 de septiembre de 2019

marcos legales, así como de los mecanismos de las reglas de juego previamente establecidas; apropiándose de los espacios y recursos tanto de otros agentes, como los de uso público, además de las organizaciones y medios de producción privados y de bien común; adicionalmente se esfuerzan por apropiarse de la fuerza de formación de conciencia, legitimización y aceptación social, quehacer propio de los medios de comunicación social. La suma de todo lo anterior, con el objetivo de aumentar su participación, concentrar su poder y riqueza, al coaptar al elector, capturar las decisiones del ejecutivo, el órgano legislativo y al regulador, elegir los representantes y decisores sociales, influir en las políticas públicas y económicas, limitando de esta manera el acceso de otros agentes y actores sociales y privándolos del uso y disfrute de lo público.

Visto desde el conjunto de todos los actores, como partes interesadas (Anexo 3), que confluyen y participan, se convierte para el regulador en un factor

crítico lograr moldear esos comportamientos, modificando conductas, para evitar limitaciones de acceso, abusos de la posición dominante, acuerdos restrictivos a la libre competencia o asimetrías de la información.

Es de esta forma que el regulador justifica sus actuaciones, basado en el concepto del bien común, cuyos orígenes se remonta a alocuciones como: *commonwealth*, *rēs pūblica*, *gemeinwesen*, que apuntalan un sistema de gobierno orientado a construir y propender por la riqueza común y el bienestar social, por encima del beneficio de un individuo, colectivo o clase, implícito en el diseño de un Estado social de derecho; permitiendo de todas maneras, en el ámbito individual, el desarrollo de la libre empresa, la escogencia de una profesión u oficio, así como la libertad de movilidad social, pensamiento y expresión; libres para elegir en la expresión de Milton Friedman (Friedman & Friedman, *Free to Choose: A Personal Statement.*, 1980), pero,



Bogotá, 12, 13 y 14 de septiembre de 2019

siempre y cuando no menoscabe el interés general como interés público.

E. La competencia perfecta en un mercado eficiente.

Al estar los participantes inmersos y atrapados en mercados imperfectos, con conductas de competencia desleal, dentro del círculo de la concentración de la riqueza y el poder descrito por Chomsky; no deja de ser una paradoja utópica (aun cuando sea válido desearla), que los actores anhelan que se vuelva realidad la situación ideal de la competencia perfecta en un mercado eficiente, con el fin de determinar el justo precio de los bienes y los servicios, a través de la libertad regulada de la interacción de la oferta y la demanda, en un ambiente de libre competencia de intercambio, donde los agentes carezcan de poder para manipular los precios y las condiciones de acceso, logrado de esta manera una maximización del bienestar social.

Desde que Eugene Francis Fama expuso en 1970 el concepto de *fair game* (juego

justo), y posteriormente en 1989 contribuye a formar el concepto de *fair value* (precio justo), y adicionalmente Samuelson definió la martingala, como suposición de la homogeneidad de las expectativas de los agentes; se han tejido falacias y paradojas alrededor de la competencia perfecta en un mercado eficiente; ante la cual se ha intentado construir la predictibilidad a través de los pronósticos, como resultado de diversos estudios de los ciclos, los supuestos y las variables en la economía.

En este orden de ideas, bajo la hipótesis del mercado eficiente, concurren en mayor o menor preponderancia, la realización de tres supuestos constitutivos, al momento del intercambio y la determinación del precio en productos homogéneos: (i) la eficiente información, (ii) la eficiente movilidad de los factores de producción y (iii) la multiplicidad de oferentes y demandantes; donde el logro de cada uno de ellos depende del entorno de libertad económica, la permisividad del marco normativo, la elasticidad pendular



Bogotá, 12, 13 y 14 de septiembre de 2019

de la regulación y la desregulación, el nivel de captura y coerción en las actuaciones de los reguladores, así como de otras acciones de intervención del Estado en la economía y el mercado.

F. La teoría de juegos, las finanzas conductuales y la neuroeconomía.

Como propuestas conceptuales que se acercan a realidades sociales y contrastan con los anteriores modelos de competencia perfecta en un mercado eficiente, se plantean divergencias alternativas como la teoría de juegos, las finanzas conductuales y la neuroeconomía; a través de ellas se estudian las razones cognitivas y emocionales en el accionar del libre albedrío en el comportamiento de un individuo, se puede llegar a intuir las alternativas en la toma de decisiones económicas y cómo éstas afectan a los precios de referencia del mercado, la utilidad de transacción, los beneficios y la asignación de recursos, al tener en cuenta el individuo las decisiones

tomadas por el resto de los agentes, que convergen y participan en el mercado.

En este sentido, los modelos de comportamiento atraviesan diversos campos transversales de otros saberes de las ciencias sociales, como la psicología, que contribuye a entender como la irracionalidad del consumidor en las decisiones de compra, alteran los pronósticos de los modelos inicialmente proyectados para predecir cuál va a ser la utilidad de la transacción y poder fijar precios de referencia (Kahneman & Tversky, 1981).

Así las cosas, el aporte reciente de la neurociencia ha permitido abordar a través de la neuroanatomía y la neurofisiología el comportamiento económico, abriendo nuevos horizontes de investigación en un nuevo campo en este aspecto que es la neuroeconomía.

G. La empresa y el mercado eficiente.

La empresa como creación social, está inserta en un complejo conjunto de



Bogotá, 12, 13 y 14 de septiembre de 2019

dinámicas y vínculos sociales; como agente económico, es partícipe activo y tomador de decisiones sobre la producción y la distribución de bienes y servicios que van a ser demandados por otros agentes.

La empresa es primordial para la satisfacción de necesidades, el bienestar de los individuos y las familias, dinamiza la economía, siendo además un contribuyente importante de impuestos, adicionalmente desempeña un rol fundamental para que se alcancen los supuestos y se logren las condiciones para la existencia de una competencia perfecta en un mercado eficiente, al contribuir en la movilidad de los factores de producción, así como la multiplicidad de oferentes y demandantes.

Por otro lado, cada vez existe un mayor consenso en que los mercados y las empresas privadas constituyen la clave del éxito de una economía, y que el Estado desempeña un rol importante como complemento del mercado.

No obstante, el accionar de los gobiernos de turno continúa siendo un motivo de controversias dentro de la pugna ideológica en el mundo (Rodríguez Cairo, 2013).

H. La regulación económica y el poder político.

Al ser la regulación económica un instrumento de intervención del Estado, el ordenamiento político debería utilizar su capacidad de establecer normas para alterar el comportamiento individual, sólo en aquellas condiciones en que la interacción espontánea entre individuos no pueda generar los resultados óptimos, que permitan a los miembros de la comunidad satisfacer sus necesidades.

Así las cosas, los obstáculos para que en esa espontaneidad la actividad individual no pueda alcanzar el óptimo social, principalmente, son: existencia de economías de escala y alcance (Baumol, Panzar, & Willig, Contestable Markets and the Theory of Industry Structure., 1982), la asimetría de información (Akerlof, 1970) y los costos de



Bogotá, 12, 13 y 14 de septiembre de 2019

transacción que impiden la distribución de los beneficios y costos de los efectos externos de las decisiones individuales (Coase, 1960).

Cuando se presentan esas circunstancias es aconsejable la utilización de restricciones al comportamiento individual, para alcanzar los objetivos sociales; sin embargo, la dinámica propia del poder político, en que aquellos grupos con un interés más concentrado e intenso pueden obtener, tanto decisiones favorables de las autoridades públicas (Downs, 1957), como reglas que constituyen barreras de entrada a potenciales competidores bien conectadas políticamente (Stigler, *The Theory of Economic Regulation*, 1971), generan que la intervención pública no siempre solucione satisfactoriamente los problemas que pretende resolver.

Respecto a la dificultad proveniente del origen político de las reglas y su potencial abuso para otorgar privilegios y extraer beneficios, cobra relevancia la importancia de los mecanismos

diseñados por una sociedad para restringir la arbitrariedad de los gobernantes: las reglas formales e informales, las acciones que aparentemente constituyen el comportamiento correcto, constriñen las opciones y ordenan la interacción humana, a su vez que definen la estructura de los incentivos en la sociedad.

El ejercicio del poder político es determinante en el desarrollo económico, porque a través de él se define y se hacen cumplir las reglas sobre el uso de los recursos económicos (North, 1994). De esta manera, las normas del ejercicio del poder público que restringen efectivamente la posibilidad que los gobernantes extraigan riqueza y que incluyan a la población al momento de decidir en el aspecto político, social y económico y escoger acertadamente aquellas políticas pueden generar prosperidad (Acemoglu & Robinson, 2012).



Bogotá, 12, 13 y 14 de septiembre de 2019

Estas consideraciones sobre el comportamiento de las personas investidas con el poder, cobra mayor relevancia respecto a las políticas de intervención en las actividades cuya prestación involucra inversiones en activos específicos y con costos hundidos.

La primera de estas características es la posibilidad económica de re emplear un activo a un uso alternativo, si el costo de oportunidad de utilizarlo en una actividad distinta es muy alto, prohibitivo o simplemente no tiene sentido, se entiende que ese activo es altamente específico. La segunda, se refiere a los costos de iniciar una actividad y el periodo de tiempo que es necesario para recuperar la inversión.

Las anteriores características, incluso en actividades netamente privadas, generan la necesidad de estructurar las inversiones con mecanismos de gobierno de transacción complejas (Riordan & Williamson, 1985), de supervisión de la contraparte, de solución

de controversias (como paneles de adjudicación de disputas, arbitraje), con cláusulas que permitan la salida de la inversión en condiciones favorables, y de renegociación si existe un cambio en las circunstancias.

I. La regulación económica en un mercado de recursos energéticos.

Buscando la sostenibilidad del sistema energético, entendida como la disponibilidad permanente de los recursos, se piensa en una fijación de precios que mitigue, evite efectos inflacionarios y situaciones de desabastecimiento, siendo posible ver actuando simultáneamente la regulación económica social (Schuck, 1999).

Para alcanzar este objetivo, en regulación energética se presentan dos tipos de regulaciones: una orientada a costos y otra orientada a incentivos, donde el sector privado cumple las funciones de generación, transmisión y comercialización y el sector público ejerce la regulación y el control (Boehm, 2005).



Bogotá, 12, 13 y 14 de septiembre de 2019

El mercado de los servicios públicos domiciliarios presenta características fundamentales diferenciadoras, al respecto Gómez y Silva señalan:

“...tres características fundamentales proveen el punto inicial de análisis de la problemática del sector de los servicios públicos domiciliarios: a) requieren tecnologías específicas e inversiones no recuperables con alto grado de activos hundidos; b) presentan aspectos de monopolio que incluyen altas economías de escala y alcance y, c) sus productos son de consumo masivo, usualmente por consumidores cautivos, en el sentido de la dificultad de los consumidores de contratar para adquirir los servicios dentro de un mercado libre, y por consiguiente su provisión y fijación de precios (tarifa) tiende a ser políticamente muy sensible...” (Gómez Figueredo & Silva Ruiz, 2008).

La existencia de especificidad en los activos sitúa en una posición de vulnerabilidad a la parte que realiza las inversiones a una explotación oportunista de su contraparte, quien con su comportamiento inconsistente en el

tiempo puede generar que la inversión pierda su valor; para evitar ese oportunismo las partes deben diseñar un contrato complejo para gobernar su relación sobre los activos a lo largo del tiempo (Williamson, *The theory of the firm as governance structure: from choice to contract*, 2002).

Los problemas de gobierno de una transacción con activos específicos son analíticamente similares a los que se enfrenta el Estado al regular los servicios públicos; requiere de mecanismos flexibles que adapte las decisiones sobre los activos a las circunstancias que afectan la ejecución del contrato o la prestación del servicio a lo largo del tiempo (Williamson, *Franchise bidding for natural monopolies-in general and with respect to CATV*, 1976)

Adicionalmente, en las industrias en las que la producción de bienes o la prestación de servicios dependen de inversiones altas con características de costos hundidos, esos gastos generan barreras que disuaden la entrada en el



Bogotá, 12, 13 y 14 de septiembre de 2019

mercado de posibles competidores y permiten monopolistas naturales (Baumol & Willig, Fixed cost, sunk cost, entry barriers, and sustainability of monopoly, 1981) que requieren control estatal.

Por lo tanto, al analizar la estructura de la industria de la energía eléctrica y de la distribución del gas, una aproximación inicial indica que se encuentra que ella combina varias características que generan, tanto la necesidad de intervención del Estado, como un debido cuidado en la estructura institucional que esa regulación debe tomar.

Esa industria depende de una tecnología que requiere de inversiones elevadas en activos específicos y con altos costos hundidos, a su vez existen economías de alcance y de escala y su producción es consumida masivamente (Bergara, Henisz, & Spiller, 1998).

Otro aspecto importante, es que la transmisión eléctrica y del gas debe operar a través de un sistema enteramente interconectado para que su

actividad sea eficiente; en el caso de la electricidad las características de la corriente; para el gas su composición y presión, lo que requiere un elevado nivel de coordinación y estandarización (Joskow & Noll, *The Bell Doctrine: Applications in Telecommunications, Electricity, and Other Network Industries*, 1999); en esos segmentos de la industria que siguen dependiendo de una red, se asume que cuentan con características de un monopolio natural (Laffont & Tirole, *Access pricing and competition*, 1994), y su operación eficiente, racional y que evita el abuso de posición, debe ser sometida a reglas sobre precio, acceso a la red, calidad del servicio y entrada al mercado (Joskow, *Incentive regulation in theory and practice: electricity distribution and transmission networks. In Economic Regulation and Its Reform: What Have We Learned?*, 2013).

Adicionalmente, y como lo demuestra Jean Tirole (Tirole, 2014), en circunstancias en que existen redes de distribución la competencia sin reglas puede fallar en lograr un equilibrio



Bogotá, 12, 13 y 14 de septiembre de 2019

competitivo (Laffont, Rey, & Tirole, Network competition: I. Overview and nondiscriminatory pricing, 1998), es decir donde existen redes de distribución instaladas, la libre competencia no surgiría por sí sola; quienes ya tienen capacidad de distribución impedirían el desarrollo de las actividades de sus eventuales competidores (Laffont & Tirole, Access pricing and competition, 1994).

La efectividad de los mecanismos regulatorios que se apliquen a las redes de distribución, tiene importantes implicaciones para la competencia en los mercados de producción al por mayor (generación de electricidad, producción de gas natural) y al por menor (competencia por los usuarios finales), ya que la red funciona como plataforma sobre la cual los competidores al por mayor y los proveedores al por menor dependen de la implementación de mecanismos de mercado y de intervención pública para mantener la fiabilidad de la red.

Así, el buen desempeño de los segmentos competitivos depende de los elementos de la red de distribución, que son regulados (Joskow, Incentive Regulation and its Application to Electricity Networks, 2008). Esas actividades de transmisión constituyen un monopolio natural cuyo comportamiento debe ser controlado por el Estado para alcanzar sus fines.

Ahora bien, en las industrias cuyos consumidores coinciden con la población votante, la intervención estatal en la producción de bienes y servicios de empresas, que dependen de activos específicos, cuya prestación se sustenta en inversiones altas y hundidas con economías de escala y un número elevado de usuarios, está expuesta a que la intervención política tenga como efecto la expropiación sutil, a través de la fijación de tarifas y otras medidas que reduzca la tasa de retorno de la inversión.

La especificidad de los activos y las inversiones hundidas le dan al gobierno



Bogotá, 12, 13 y 14 de septiembre de 2019

de turno la posibilidad de tomar medidas regulatorias populares en sectores políticamente influyentes, entre otras vale la pena resaltar: reducir la flexibilidad tarifaria de las empresas, la realización de inversiones forzosas, establecer reglas especiales para esas empresas de vinculación laboral o reducir la movilidad de capital.

Esas órdenes públicas reducen la rentabilidad del capital, pero como las inversiones se realizaron en activos específicos (cuyo uso en una actividad alternativa es difícil) y en inversiones hundidas (que no se van a recuperar sino en un largo tiempo) la reducción de la tasa de retorno es aceptada por el inversionista, ya que hacerlo es menos costoso que encontrar un uso alternativo de sus activos.

De donde se infiere que, en la medida que existan tentaciones para los gobiernos de aumentar popularidad a través de ese tipo de intervenciones, los inversionistas en servicios que dependan de activos específicos y de costos

hundidos, reducirán sus inversiones por la expectativa de comportamientos oportunistas de los gobernantes de turno.

Por todo lo anterior, para contar con la prestación de servicios domiciliarios con niveles adecuados de inversión, se requieren de instituciones que restrinjan de manera creíble la capacidad gubernamental de disminuir la tasa de retorno de las inversiones de los prestadores de servicios que dependan de activos específicos y de inversiones hundidas (Spiller, 1996).

En este punto resulta pertinente resaltar que un mecanismo importante para generar un compromiso creíble es separar orgánicamente a los funcionarios elegidos popularmente de quienes toman las decisiones sobre los prestadores de servicios. Esta separación del control de los políticos hacia funcionarios con competencia técnica se realiza a través de la delegación de la responsabilidad de regular en agencias o comisiones de regulación independientes de los



Bogotá, 12, 13 y 14 de septiembre de 2019

procesos políticos (Gilardi, *Policy credibility and delegation to independent regulatory agencies: a comparative empirical analysis*, 2002), y ha sido utilizado (Thatcher, 2005) en distintas jurisdicciones (Cukierman, 1994).

De esta manera, la delegación y transferencia efectiva de las facultades y poderes de decisión de los actores políticos con problemas de riesgo moral (Holmstrom, 1982) (aquellos cuyo interés se satisface con medidas políticas con beneficios tangibles en el corto plazo, pero que afectan a una comunidad en el largo plazo) a funcionarios técnicos regidos por códigos profesionales estrictos, es un instrumento que genera un compromiso creíble: que las decisiones correspondan a las necesidades económicas en el largo plazo que deben sustentarse (Miller, 2000).

En síntesis, una marcada independencia del regulador de los procesos políticos permite que las decisiones sobre las inversiones en la prestación de los

servicios públicos domiciliarios sean tomadas de manera técnica, sin interferencias políticas, que pretendan distribuir beneficios en el corto plazo e insostenibles hacia el futuro.

Estas consideraciones de la teoría de la economía política, permiten explicar que las decisiones sustanciales sobre el funcionamiento del mercado de energía y gas haya sido confiado, en nuestro país, por el legislador a una entidad no elegida popularmente: las comisiones de regulación.

Sin embargo, la separación formal de las decisiones políticas y técnicas, por sí sola no garantiza que los resultados deseados por los funcionarios de elección popular no prevalezcan. El esquema institucional puede permitir el control indirecto de las decisiones de una burocracia independiente.

De esta manera, se ha identificado que los instrumentos, otorgados al Congreso, de control político sobre el funcionamiento de la administración



Bogotá, 12, 13 y 14 de septiembre de 2019

pueden alinear a los intereses de los congresistas con las acciones de aquella.

A través de la capacidad de recabar información sobre el comportamiento y actividades de las entidades independientes, directamente o a través de las actividades de los grupos de interés que patrocinan sus actividades y que están en constante contacto con las autoridades delegadas de la función de regulación, los políticos elegidos por votación popular pueden iniciar el ejercicio de control político a través de citación a debates, pedir explicaciones públicas e incluso moción de censura (McCubbins & Schwartz, Congressional oversight overlooked: Police patrols versus fire alarms, 1984).

Por lo tanto, la posibilidad de sufrir las consecuencias políticas negativas, como ser expuestos públicamente, restringe que la administración tome medidas en contra de esos mismos grupos de interés.

Otro mecanismo con el que cuentan los legisladores para restringir las opciones

de las agencias y comisiones independientes es a través de los procedimientos administrativos que reglamentan la toma de decisiones al interior de ese tipo de entidades. Mediante reglas de procedimiento, los políticos pueden establecer el peso relativo que diferentes actores tienen frente a la autoridad administrativa, determinando a quién se escucha cuando se toma una decisión, o sí, dirigen las decisiones de esta última a favorecer los intereses de los grupos preferencialmente escogidos.

La ventaja de utilizar el procedimiento como mecanismo de influencia de las decisiones de la administración, es que los legisladores no tienen que emplear recursos en conocer cuál es el interés de los grupos que lo apoyan políticamente y la manera específica de satisfacerlo; el legislador, simplemente, le da a esos grupos una voz privilegiada ante la administración "independiente", para que ellos, desde una posición de ventaja, defiendan sus propios intereses (McCubbins & Noll, Administrative



Bogotá, 12, 13 y 14 de septiembre de 2019

procedures as instruments of political control, 1984).

Así mismo, mucha preponderancia tiene la habilidad de diseñar la estructura inicial de la entidad independiente de regulación, determinando su relación con otras del Estado, el tipo de conocimiento y credenciales de los empleados de la organización (y si estos cuentan con opiniones favorables o desfavorables de la industria regulada).

Los resultados de una entidad reguladora de la industria del petróleo serán diferentes si su composición es de ambientalistas a si es de geólogos, o si un regulador de la competencia está conformado principalmente por economistas o por abogados. La existencia o no del compromiso del regulador de organizar y fortalecer a grupos dispersos y desorganizados (quienes tienen desventajas para obtener reglas a su favor del sistema político) (Stigler, *Free riders and collective action: An appendix to theories of economics regulation*, 1974).

El poder de determinar el funcionamiento interno del regulador, es establecer los incentivos institucionales dentro de la entidad (por ejemplo, quien es contratado, promovido y reconocido), le permite a quien fija su estructura y funciones, la facultad de reflejar el equilibrio de poderes políticos existente al tiempo de su creación.

Así, los intereses especiales representados políticamente al momento de la creación del regulador no tienen que contar con el conocimiento sobre las reglas que en el futuro les beneficien, porque el mismo diseño estructural de la agencia o comisión generará los resultados que convienen a los intereses del grupo favorecido con su creación a lo largo del tiempo (Macey, 1992).

Sin perjuicio de las anteriores consideraciones, que asumen racionalidad instrumental en el diseño institucional de una organización, también debe tenerse en cuenta que las entidades actúan en un contexto en que



Bogotá, 12, 13 y 14 de septiembre de 2019

la legitimidad de su actuación es importante.

Por lo tanto, las organizaciones deben incorporar los elementos institucionalizados, es decir aquellos que, previamente aceptados como legítimos y obligatorios en una sociedad, tales como productos, servicios, técnicas, políticas y denominaciones, que actúan como mitos legitimadores y los adoptan ceremonialmente para que sus actuaciones sean consideradas legítimas en el contexto en el que actúan (Meyer & Brian, 1977).

Las políticas de desregulación y la intervención del Estado en los mercados a través de agencias y comisiones independientes fueron adoptadas en diversas jurisdicciones a lo largo de la década de los ochenta (Gilardi, *The institutional foundations of regulatory capitalism: the diffusion of independent regulatory agencies in Western Europe*, 2005), la difusión de esos mecanismos institucionales los dotó de legitimidad y permitió que los atributos simbólicos de

los mismos, tales como los nombres, fueran adaptados a otros contextos (Suchman, 1995).

Contar con miembros en las comisiones adscritos a ministerios u otros órganos del poder ejecutivo, u otorgar votos preferenciales a éstos, así se denominen “comisión”, sin que sus funciones sean independientes de las ramas del poder público, le otorga una independencia vigilada y en ocasiones restringida; sin embargo, la legitimación que proviene de la denominación de comisión es un activo importante en el ejercicio de las funciones regulatorias.

La anterior exposición aclara que la estructura formal y procedimental de una entidad pública tiene efectos sobre los resultados de las políticas a su cargo. Los procedimientos que un regulador debe seguir para tomar decisiones determinan las voces que son efectivamente escuchadas antes de proferir una decisión.

La estructura interna de la organización del regulador establece su composición e



Bogotá, 12, 13 y 14 de septiembre de 2019

incentivos para guiar las decisiones de este. Así mismo, las herramientas utilizadas para cumplir los objetivos pueden consistir en la adopción de formas externas cuya legitimidad es valorada socialmente, porque son mitos aceptados y su adopción tiene fines ceremoniales.

Al respecto es importante señalar que un instrumento que genera un compromiso creíble es la de consagrar aspectos procedimentales y sustanciales en un texto que se anuncia a sí mismo como fundamento del ordenamiento jurídico, que teóricamente debe ser de difícil modificación, es decir una constitución (Ferejohn & Sager, 2002).

Estas consideraciones no fueron ajenas en el diseño institucional de la estructura regulatoria en Colombia. Así nuestra Constitución Política establece en su artículo 370 explícitamente que las políticas generales y el control de los servicios públicos es una función presidencial.

Esta regla es concordante con el inciso segundo del artículo 365, al no prohibir expresamente la prestación privada de los servicios públicos domiciliarios y las funciones mencionadas de supervisión, permitió la superación del modelo de prestación directa, a uno en que los actores privados están autorizados constitucionalmente para esa prestación; es, en síntesis, la manifestación del cambio de modelo de Estado positivo al regulado (Majone, 1997).

Así mismo, es el reconocimiento constitucional a los problemas de gobierno de las entidades públicas prestadoras de servicios, que carecen de incentivos para innovar, para reducir sus costos de operación (Hart, Shleifer, & Vishny, 1997) y pueden ser usadas por los políticos de turno para clientelismo y otros nocivos beneficios particulares (Boycko, Shleifer, & Vishny, 1996).

Respecto a esa regla, también debe recordarse que el Presidente de la República de Colombia es elegido en una



Bogotá, 12, 13 y 14 de septiembre de 2019

circunscripción nacional, representa un electorado amplio y heterogéneo (Archer & Shugart, 1997), a diferencia del Congreso, cuyos representantes son explícitamente regionales, en el caso de la Cámara de Representantes, o en la práctica, los Senadores son en su mayoría elegidos por votos provenientes en una alta proporción de una circunscripción local (Moreno, Fajardo, & Shugart, 2005).

J. La contabilidad como simplificación de la complejidad en la función regulatoria.

La contabilidad intenta explicar y comunicar una realidad social; midiendo, valorando, representando o interpretando las relaciones y dinámicas socio ambientales y económicas de un colectivo; usando significados, contenidos y conceptos que apropia a su lenguaje, de un corpus en construcción; de expresiones y saberes socialmente aceptados, que nacen de la abstracción y el imaginario popular de un grupo,

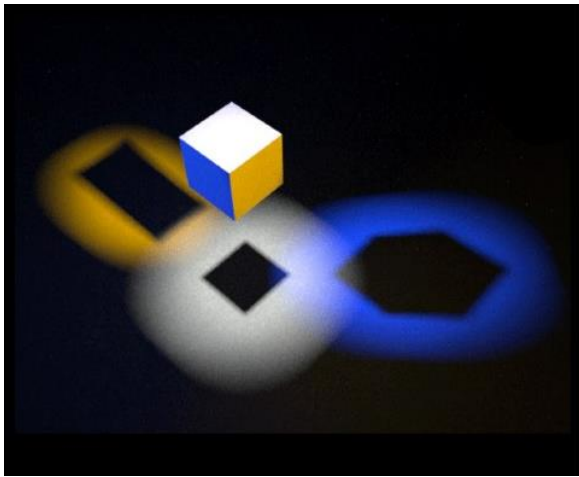
enriqueciéndose y adquiriendo especificidad.

Como ciencia social, la contabilidad no está libre de los pensamientos prevalentes de los grupos de poder, bajo las tres categorías epistémicas definidas por Pierre Bourdieu: (i) habitus, (ii) campos de poder y (iii) capital (Gutierrez, 2005) (Téllez Iregui, 2002), se infiere como en la contabilidad se construyen marcos simbólicos lingüísticos a través de sus marcos conceptuales para reproducir su hegemonía, conservar el control, y legitimar la riqueza a través de estructuras institucionales, como barreras de acceso sociales y culturales, lo cual inevitablemente produce, contradicción y fricción social.

Es por ello, que la contabilidad al intentar representar, describir y explicar un objeto y un fenómeno social (Ejemplo, la riqueza de una empresa y sus relaciones con su entorno), un mismo objeto social puede tener diferentes fenómenos, interpretaciones y conceptos de verdad, todos totalmente válidos, que depende

Bogotá, 12, 13 y 14 de septiembre de 2019

del punto de vista de la parte interesada (Anexo 3) y relación de los campos de poder. (Anexo 2).



Fuente: Shadows of the truth (Borovik, 2015).

La modelación matemática es importante para la contabilidad, porque la ayuda a entender la realidad a través del ejercicio de la abstracción para llegar a su representación teórica.

Teniendo presente, la sentencia del matemático francés Julio Enrique Poincaré (1854-1912) quien afirmaba que: “Todo saber tiene de ciencia lo que tiene de matemática”.

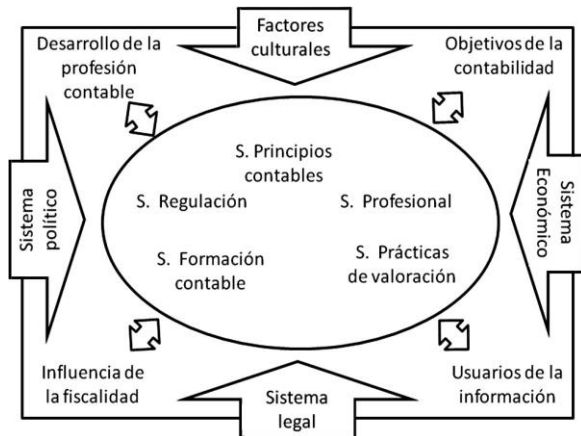
En ese orden de ideas, a partir de conceptos elementales, se propondrá avanzar hacia la formulación de modelos

matemáticos, que, junto a su coherencia lógica interna, prueben ser efectivos en la solución de los problemas planteados por la práctica contable concreta (Arenas Herrera, Al Final, 2007).

Al revisar los modelos de sistemas más relevantes de información contable existentes; estableciendo Moonitz para la contabilidad una funcionalidad quintuple: medir recursos, reflejar derechos de la propiedad, medir cambios, asignar cambios a periodos (bases históricas), y en unidades monetarias (Moonitz, 1961).

Como lo ilustra Betancur, a lo largo de la historia de la contabilidad, es evidente la influencia del entorno en la cual se encuentra anclada y para satisfacer la lógica subjetiva de quien la lee, escucha e interpreta; justifica la manera discursiva del lenguaje aceptado por el grupo social que legitima el diseño estructural, de cómo ésta debe representar hechos y realidades, a partir de la propuesta de Jarne para un sistema contable:

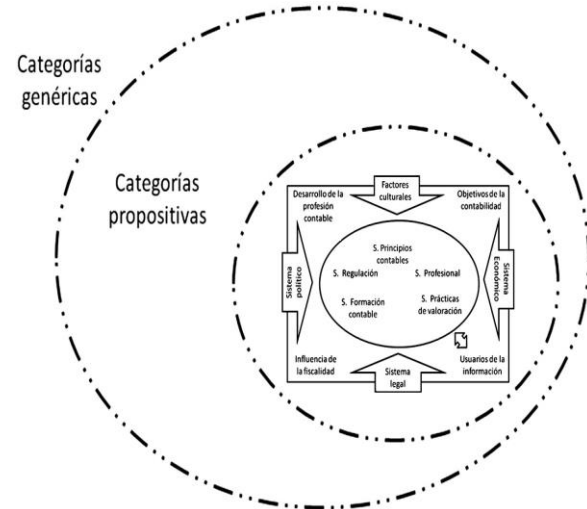
Bogotá, 12, 13 y 14 de septiembre de 2019



Fuente: El sistema contable en perspectiva Sistema – Entorno. (Betancur, 2014). (Jarne Jarne, 1997).

Los insumos esenciales como fuente de información para facilitar a los reguladores la intervención del mercado son: la teoría contable, los reportes de los sistemas de información contable, los reportes estadísticos, los indicadores económicos, los estudios de mercado, las investigaciones económicas del sector, la modelación contable como representación, acercamiento, comprensión y descripción de la realidad (Machado R, 2004); así como el marco constitucional, legal y regulatorio existente; con ellos se estructuran las normas, se diseñan metodologías tarifarias y se fijan reglas de juego.

De esta manera se construyen categorías propositivas y genéricas alrededor del sistema contable, propuesto por Bentancur para un sistema contable, a partir de Jarne:



Fuente: El sistema contable en perspectiva Sistema – Entorno. (Betancur, 2014).

K. Marcos conceptuales de información contable para desarrollar un modelo de información contable para la regulación (ICR) en el sector energético colombiano.

Los marcos conceptuales como marcos simbólicos lingüísticos intentan alinear



Bogotá, 12, 13 y 14 de septiembre de 2019

pensamientos, criterios y reflexiones (Túa Pereda, 2002); marcar hitos fronterizos idiomáticos, sobre contornos en ocasiones inamovibles, rígidos y definidos exclusivamente; con paradigmas y particularidades de dominación, veto y cumplimiento; constituyendo una efectiva herramienta de absolutismo dogmático y mirada dominante (Sierra G & Rico Bonilla, 2004), sin desconocer las fuerzas subyacentes de las partes interesadas, insertas en el interés público de las relaciones entre sociedad, Estado y mercado.

En términos generales, marco conceptual es la denominación dada al fenómeno de la reorientación metodológica del proceso de normalización contable, construida desde una interpretación de la teoría general de la contabilidad, en el área de la práctica e investigación del desarrollo e implementación de la regulación, principios y normas de contabilidad financiera, en un contexto

socioeconómico determinado (Sierra G & Rico Bonilla, 2004).

Un marco conceptual para un sistema de información contable, debe su estructura a las partes interesadas (Anexo 3) y sus necesidades de información basadas en el paradigma colectivo del progreso de ellas (Anexo 1), su contexto de aplicación, la configuración de las salidas o reportes a partir de las necesidades requeridas, definir con claridad los términos y conceptos en ese contexto, para llegar a la construcción de un lenguaje propio y libre de ambigüedades con una estructura coherente y concisa, así lo precisa la IASB, en su marco conceptual de marzo de 2018, en su numeral 1.1 el cual hace explícito que el objetivo es presentar y revelar información financiera (IFRS, 2018) .

Al pensar en la unicidad de la ciencia contable desde lo integral, se debe entrar a estudiar cada ámbito de acción, como espacios de actuación interrelacionados unos con otros, desde el universo de las



Bogotá, 12, 13 y 14 de septiembre de 2019

especificidades de los saberes de la disciplina (Anexo 4).

Por consiguiente, se observa en los fines del ámbito de lo financiero y el mercado de capitales, que su naturaleza es reglada, monetarizada, financiarizada y obligatoria, con fuerte orientación exógena de revelación y dirigida a los mercados bursátiles; en contraste al ámbito de la hacienda pública y la tributación, con disposición fiscal a la depuración de la base gravable favorable al fisco; en cambio al mirar los ámbitos de: la planeación y el presupuesto, la productividad y la industria, y lo gerencial y administrativo, se percibe que no son exclusivamente monetarizados, y buscan a en herramientas transversales como la estadística, las matemáticas y la lógica, relaciones de causa y efecto, la productividad, racionalizar costos y estimar precios; finalmente nos encontramos como otro ámbito, que intenta explicar la compleja medición y valoración de los recursos naturales, con novedosas propuestas de contribución a

la regulación económica social de los recursos energéticos.

En todo caso, cada una de estas faces multidimensionales de la contabilidad, por sí solas, no son lo suficientemente robustas, al momento de explicar, interpretar y definir situaciones particulares de intervención regulatoria económica social, con el fin de contribuir en la construcción de un modelo orientado hacia el bien común, en donde su información sea un aporte meritorio para lograr un acceso y disponibilidad permanente de la canasta energética, con condiciones favorables para todos los agentes, en razón a que este sector presenta características particulares y sensibles, convirtiéndose en un objetivo estratégico nacional.

Los regulados presentan su información contable a la CREG con énfasis financiero, la cual queda corta, cuando se busca abarcar otros aspectos importantes, como variables sociales y temas de interés general, la IASB describe en la publicación de su marco

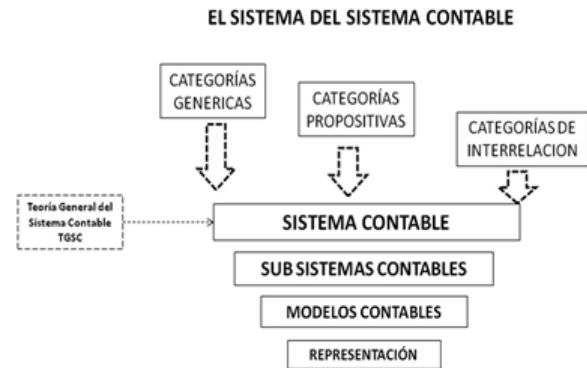
Bogotá, 12, 13 y 14 de septiembre de 2019

conceptual de marzo de 2018, en su numeral 1.2, que el objetivo de la información financiera, es que sea útil a los inversores, prestamistas y otros acreedores existentes, enmarcada en el uso de los recursos económicos de la entidad (IFRS, 2018).

Ante la anterior necesidad, dado el enfoque financiarizado y orientado al mercado y las bolsas de valores, y teniendo en cuenta que en Colombia la única autoridad emisora de normas contables es el CTCP, se reorienta el trabajo de la CREG, en estructurar la solicitud de información contable, sin aspirar a ser inicialmente contabilidad regulatoria, sino buscar un camino más expedito dentro de la teoría contable, para que sea insumo esencial para la estructura regulatoria, decidiendo iniciar el camino a través de un sistema de Información Contable para la Regulación (ICR).

A partir de la propuesta de la Teoría General de Sistemas Contables (TGSC) de Betancur, es posible iniciar los

diseños un sistema de información contable que soporte el ICR.



Fuente: El sistema contable en perspectiva Sistema – Entorno. (Betancur, 2014).

Entendiendo así la anterior necesidad de soportar la regulación con teoría contable que ilustre y comience a ser parte de la estructura de un sistema de información contable, la CREG decide en el 2015 iniciar con estudios de referencia de contabilidad regulatoria en jurisdicciones similares a la de Colombia.

De esta forma se cuenta inicialmente con propuestas depuradas de discusión y debate que son presentas en los anexos del 6 al 17. Estas constituyen el partidor inicial para seguir construyendo teoría contable que sustente el quehacer misional del regulador.



Bogotá, 12, 13 y 14 de septiembre de 2019

Conclusiones

No es el verdadero valor de las compañías lo que maneja sus precios de bolsa, es la reputación y como se construye la especulación como la historia más popular que la gente cree sobre ellas, a veces las historias son respaldadas por hechos, pero a veces son exageraciones que distorsionan la realidad, formando burbujas con crecimiento continuo pero insostenible, el problema es cuando no se pueden calibrar las historias, ¿qué tan alto debe estar el mercado?, esto da lugar a fenómenos especulativos que en sus dos orillas, tanto la caída como el alza extrema de las bolsas, siembran el caos en la economía, destruyen valor, deterioran los activos, genera desempleo y un alto costo social de escasez e inflación, abriendo las puertas a la recesión.

Por lo tanto, el avance de propuestas de Información Contable para la Regulación (ICR) conocidas como contabilidades

regulatorias, se están orientando a aspectos alternativos a la unicidad conceptual de la lógica del mercado, profundizando cada vez más los estudios de las falencias del fenómeno de la financiarización de la economía, con lo cual el ICR busca afianzarse como una herramienta óptima que permita determinar y arbitrar las relaciones, conductas y las dinámicas entre los agentes del mercado, y de esta forma reducir los vacíos y por consiguiente la asimetría de la información entre el mercado, el regulador y sus principales actores sociales.

La preponderancia de estas propuestas de información contable se basa en dos razones: la primera, relacionada con la revisión de las prácticas regulatorias en la mayoría de las jurisdicciones (países), que incorporan mecanismos que otorgan incentivos a la inversión extranjera y promueven la eficiencia de las empresas reguladas; el segundo, el avance de las TIC y la accesibilidad a mejores costos de inversión en las nuevas propuestas de la llamada industria 4.0 sobre una



Bogotá, 12, 13 y 14 de septiembre de 2019

estructura de red 5G, lo que permite al *big data* administrar la analítica de datos en magnitudes de información no prevista en décadas anteriores.

En todo caso, los reguladores se ven enfrentados a reportes contables de carácter financiero que no revelan totalmente la realidad del regulado, dando lugar a vacíos y abriendo espacios a la desregulación pasiva.

Por estos motivos al diseñar modelos de ICR se intenta ser más integral, al estructurar y ofrecer otras miradas e interpretaciones más allá de los límites financieros, como resultado de revisar experiencias de las prácticas de solicitud de información, en las cuales la disposición de las bases de datos por parte de las empresas reguladoras constituye uno de los aspectos más importantes.

De esta manera la ICR construye un ámbito de contabilidad regulatoria contemporánea, que se ha manifestado con un proceso de desarrollo flexible y de mejoramiento continuo implementando

instrumentos efectivos y oportunos en países desarrollados, como por ejemplo, al introducir como herramienta de intercambio de datos el lenguaje *eXtensible Business Reporting Language* (XBRL) – Lenguaje con amplitud para el reporte en los negocios (la amplitud del término anglosajón *extensible*, debe ser entendido como una arquitectura informacional diseñada para adaptarse a los cambios), ésta ha sido una herramienta informacional particularmente implementada en Europa y Estados Unidos (Jouravlev, 2009), la cual lleva a la ICR a ser considerada una alternativa en la acción regulatoria y uno de los instrumentos más poderosos de intervención estatal en la dirección general de la economía.

Referencias

- Acemoglu, D., & Robinson, J. A. (2012). *Why Nations Fail: The origins of power, prosperity, and poverty*. New York: Crown Business.
- Akerlof, G. A. (1970). The market for "lemons": Quality Uncertainty and



Bogotá, 12, 13 y 14 de septiembre de 2019

- the Market Mechanism. *The Quarterly Journal of Economics*.
- Altvater, E. (1993). *The Future of the Market: An Essay on the Regulation of Money and Nature After the Collapse of "Actually Existing Socialism"*. London: Verso.
- Archer, R. P., & Shugart, M. S. (1997). *The Unrealized Potential of Presidential Dominance in Colombia. Presidentialism and democracy in Latin America*. London: Cambridge University Press.
- Arenas Herrera, J. (06 de 03 de 2007). *Al Final*. Obtenido de La modelación matemática como base de la autonomía científica de la contabilidad:
<http://www.alfinal.com/Economia/mo delacionmatematica.php>
- Arenas Herrera, J. (06 de 03 de 2017). *Al final*. Obtenido de La modelación matemática como base de la autonomía científica de la contabilidad:
<http://www.alfinal.com/Economia/mo delacionmatematica.php>
- Bauman, Z. (2000). *Liquid Modernity*. London: Polity Press and Blackwell Publishers Ltd.
- Baumol, W. J., & Willig, R. D. (1981). Fixed cost, sunk cost, entry barriers, and sustainability of monopoly. *The Quarterly Journal of Economics*.
- Baumol, W. J., Panzar, J. C., & Willig, R. D. (1982). *Contestable Markets and the Theory of Industry Structure*. New York: Harcourt Brace Jovanovich.
- Bergara, M. E., Henisz, W. J., & Spiller, P. T. (1998). Political institutions and electric utility investment: A cross-nation analysis. *California Management Review*.
- Betancur, H. D. (2014). El sistema contable en perspectiva Sistema-Entorno. *Lúmina*, 202-225.
- Black, J. (2002). *Critical reflections on regulation*. London: London School of Economics and Political Science.
- Boehm, F. (2005). Corrupción y captura en la regulación de los servicios. *Revista de Economía Institucional*, 245-263.



6to Simposio Internacional de Investigación en Ciencias Económicas, Administrativas y
Contables - *Sociedad y Desarrollo*
2do Encuentro Internacional de Estudiantes de Ciencias Económicas, Administrativas y
Contables



Bogotá, 12, 13 y 14 de septiembre de 2019

- Borovik, A. V. (2015). *Shadows of the Truth*. Manchester: American Mathematical Society.
- Boycko, M., Shleifer, A., & Vishny, R. W. (1996). A theory of privatization. *The Economic Journal*.
- Chomsky, N. A. (2017). *Requiem for the American dream: the principles of concentrated wealth and power*. (1 ed.). New York, EEUU: Seven Stories Press.
- Coase, R. H. (1960). The Problem of social cost. *Journal of Law & Economics*.
- Cukierman, A. (1994). Central Bank independence and monetary control. *The Economic Journal*.
- Deloitte Asesores y Consultores Ltda. (2015). *Diseño de un Modelo de Información Contable para la Regulación*. CREG - Comisión de Regulación de Energía y Gas. Bogotá: Deloitte-CREG.
- Downs, A. (1957). An Economic Theory of Political Action in a Democracy. *Journal of Political Economy*.
- Fama, E. F. (1970). Efficient Capital Markets: A Review of Theory and Empirical Work. *The Journal of Finance*, 383-417.
- Ferejohn, J., & Sager, L. (2002). Commitment and Constitutionalism. *Texas Law Review*.
- Friedman, M. (13 de September de 1970). The social responsibility of business is to increase its profits. *The New York Time Magazine*., 5.
- Friedman, M., & Friedman, R. (1980). *Free to Choose: A Personal Statement*. Chicago, EEUU: Harcourt.
- Gilardi, F. (2002). Policy credibility and delegation to independent regulatory agencies: a comparative empirical analysis. *Journal of European Public Policy*.
- Gilardi, F. (2005). The institutional foundations of regulatory capitalism: the diffusion of independent regulatory agencies in Western Europe. *The Annals of the American Academy of Political and Social Science*.



6to Simposio Internacional de Investigación en Ciencias Económicas, Administrativas y
Contables - *Sociedad y Desarrollo*
2do Encuentro Internacional de Estudiantes de Ciencias Económicas, Administrativas y
Contables



Bogotá, 12, 13 y 14 de septiembre de 2019

- Gómez Figueredo, J. E., & Silva Ruiz, J. (2008). *Módulo Gestión de servicios públicos*. Bogotá: ESAP - Escuela Superior de Administración Pública.
- Gregory, P. R., & Stuart, R. C. (2004). *Comparing Economic Systems in the Twenty-First Century*. Boston: Cengage Learning.
- Gutierrez, A. (2005). *Las prácticas sociales: una introducción a Pierre Bourdieu*. Buenos Aires: Ferreyra Editor.
- Hart, O., Shleifer, A., & Vishny, R. W. (1997). The Proper Scope of Government: Theory and an Application to Prisons. *The Quarterly Journal of Economics*.
- Holmstrom, B. (1982). Moral Hazard in teams. *The Bell Journal of Economics*.
- IFRS. (2018). *Marco Conceptual para la Información Financiera*. London: IASB.
- Jarne Jarne, J. I. (1997). *Clasificación y evolución internacional de los sistemas contables*. Madrid: AECA.
- Joskow, P. L. (2008). Incentive Regulation and its Application to Electricity Networks. *Review of Network Economics*.
- Joskow, P. L. (2013). Incentive regulation in theory and practice: electricity distribution and transmission networks. In *Economic Regulation and Its Reform: What Have We Learned?* University of Chicago Press.
- Joskow, P. L., & Noll, R. G. (1999). The Bell Doctrine: Applications in Telecommunications, Electricity, and Other Network Industries. *Stanford Law Review*.
- Jouravlev, A. (2009). *Contabilidad regulatoria, sustentabilidad financiera y gestión mancomunada*. Santiago de Chile: CEPAL.
- Kahneman, D., & Tversky, A. (1981). The framing of decisions and the rationality of choice. *Science*(211), 453-458.
- Laffont, J.-J., & Tirole, J. (1994). Access pricing and competition. *European Economic Review*.



6to Simposio Internacional de Investigación en Ciencias Económicas, Administrativas y
Contables - *Sociedad y Desarrollo*
2do Encuentro Internacional de Estudiantes de Ciencias Económicas, Administrativas y
Contables



Bogotá, 12, 13 y 14 de septiembre de 2019

- Laffont, J.-J., Rey, P., & Tirole, J. (1998). Network competition: I. Overview and nondiscriminatory pricing. *The Rand Journal of Economics*.
- Lewis, C. M. (2003). Estado, mercado y sociedad: políticas e instituciones de acción económica y social en América Latina desde 1990. *Desarrollo, equidad y ciudadanía: las políticas sociales en América Latina*, 35-68.
- Macey, J. R. (1992). Organizational Design and Political Control of Administrative Agencies. *Journal of Law, Economics and Organization*.
- Machado R, M. A. (2004). Modelos contables y realidad. Una aproximación conceptual a su relación. *Lúmina*, 20.
- Majone, G. (1997). From the Positive to the Regulatory State: Causes and Consequences of Changes in the Mode of Governance. *Journal of Public Policy*.
- McCubbins, M. D., & Noll, R. G. (1984). Administrative procedures as instruments of political control. *Journal of Law, Economics & Organizations*.
- McCubbins, M. D., & Schwartz, T. (1984). Congressional oversight overlooked: Police patrols versus fire alarms. *American Journal of Political Science*.
- Meyer, J. W., & Brian, R. (1977). Institutionalized organizations: Formal structure as myth and ceremony. *American Journal of Sociology*.
- Miller, G. (2000). Above Politics: Credible Commitment and Efficiency in the Design of Public Agencies. *Journal of Public Administration Research and Theory*.
- Moonitz, M. (1961). *The Basic Postulates for Accounting*. Michigan, USA.: AAA & American Institute of CPAs.
- Moreno, E., Fajardo, L. E., & Shugart, M. S. (2005). *Deepening Democracy by Renovating Political Practices: The Struggle for Electoral Reform in Colombia*. Massachusetts: The MIT Press.



6to Simposio Internacional de Investigación en Ciencias Económicas, Administrativas y
Contables - *Sociedad y Desarrollo*
2do Encuentro Internacional de Estudiantes de Ciencias Económicas, Administrativas y
Contables



Bogotá, 12, 13 y 14 de septiembre de 2019

- North, D. C. (1994). Economic performance through time. *The American Economic Review*.
- Razeen, S. (2007). The Social Market and Liberal Order: Theory and Policy Implications. *Government and Opposition*, 461-476.
- Riordan, M. H., & Williamson, O. E. (1985). Asset specificity and economic organization. *International Journal of Industrial Organization*.
- Rodríguez Cairo, V. (2013). Fallas del mercado y regulación económica: ¿La regulación ejercida por el gobierno permite lograr un mejor funcionamiento de los mercados? *Quipukamayoc*, 99-111.
- Schuck, P. H. (1999). Law And Post-privatization Regulatory Reform: Perspectives From The U.S. Experience. *Yale Law School, Program for Studies in Law, Economics and Public Policy*.
- Sierra G, E. M., & Rico Bonilla, C. O. (2004). Reflexiones sobre el marco conceptual de la contabilidad financiera: El caso de Colombia. *Innovar No. 23*, 43.
- Spiller, P. T. (1996). Institutions and commitment. *Industrial and Corporate Change*.
- Stigler, G. J. (1971). The Theory of Economic Regulation. *The Bell Journal of Economics and Management Science*.
- Stigler, G. J. (1974). Free riders and colletive action: An appendix to theories of economics regulation. *The Bell Journal of Economics and Management Science*.
- Suchman, M. C. (1995). Managing legitimacy: Strategic and institutional approaches. *Academy of Management Review*.
- Téllez Iregui, G. (2002). *Pierre Bourdieu: conceptos básicos y construcción socioeducativa : claves para su lectura*. Bogotá: UPN - Universidad Pedagógica Nacional.
- Thatcher, M. (2005). The third force? Independent regulatory agencies and elected politicians in Europe. *Governance*.



6to Simposio Internacional de Investigación en Ciencias Económicas, Administrativas y
Contables - *Sociedad y Desarrollo*
2do Encuentro Internacional de Estudiantes de Ciencias Económicas, Administrativas y
Contables



Bogotá, 12, 13 y 14 de septiembre de 2019

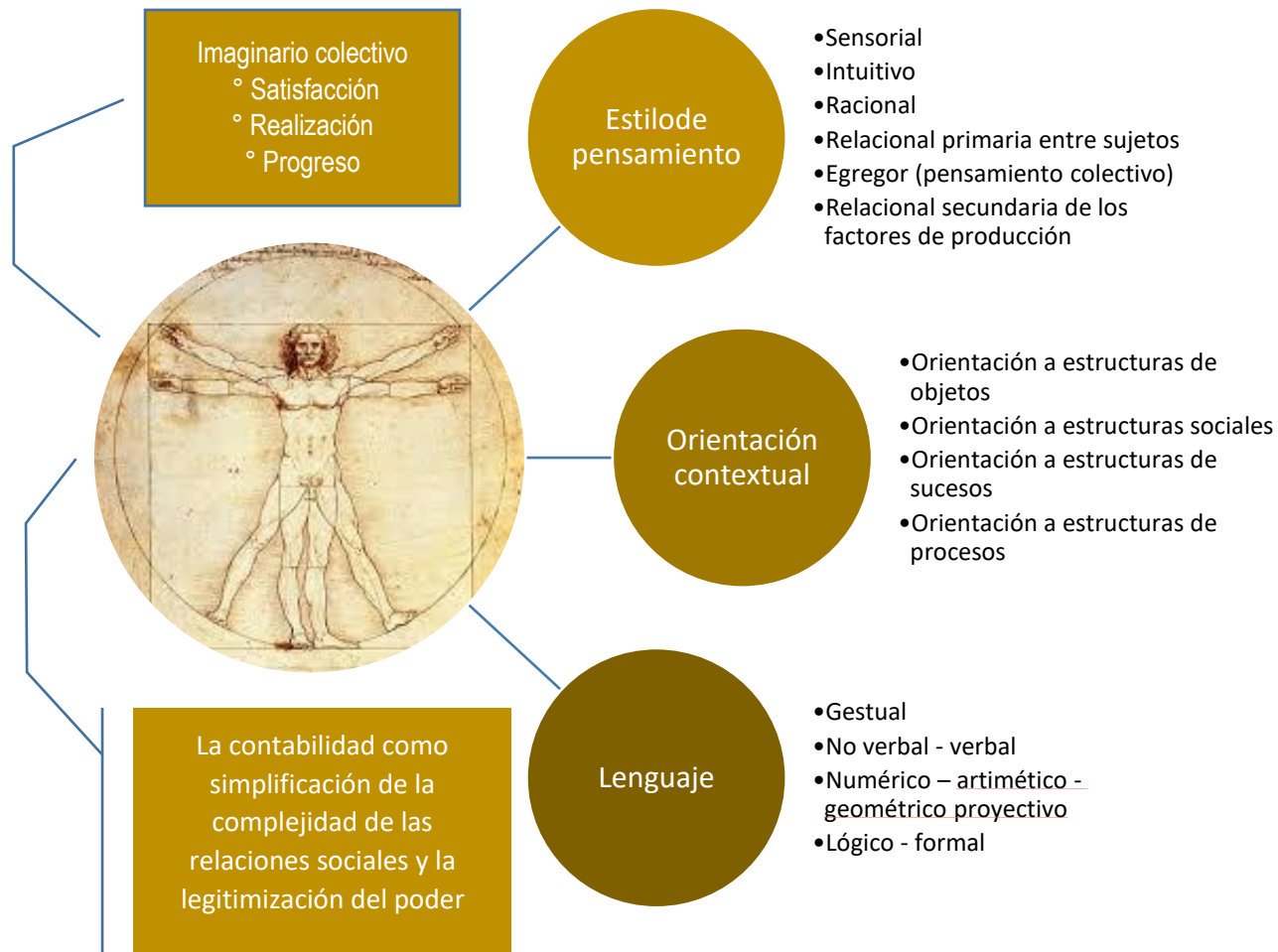
Tirole, J. (2014). Market Failures and
Public Policy. *Market Failures and
Public Policy* (págs. 507-527).
Stockholm, Sweden.: Sveriges
Riksbank Prize in Economic
Sciences.

Túa Pereda, J. (2002). El marco conceptual
y la reforma contable. *Partida doble*,
52-59.

Williamson, O. E. (1976). Franchise bidding
for natural monopolies-in general
and with respect to CATV. *The Bell
Journal of Economics*.

Williamson, O. E. (2002). The theory of the
firm as governance structure: from
choice to contract. *Journal of
Economic Perspectives*.

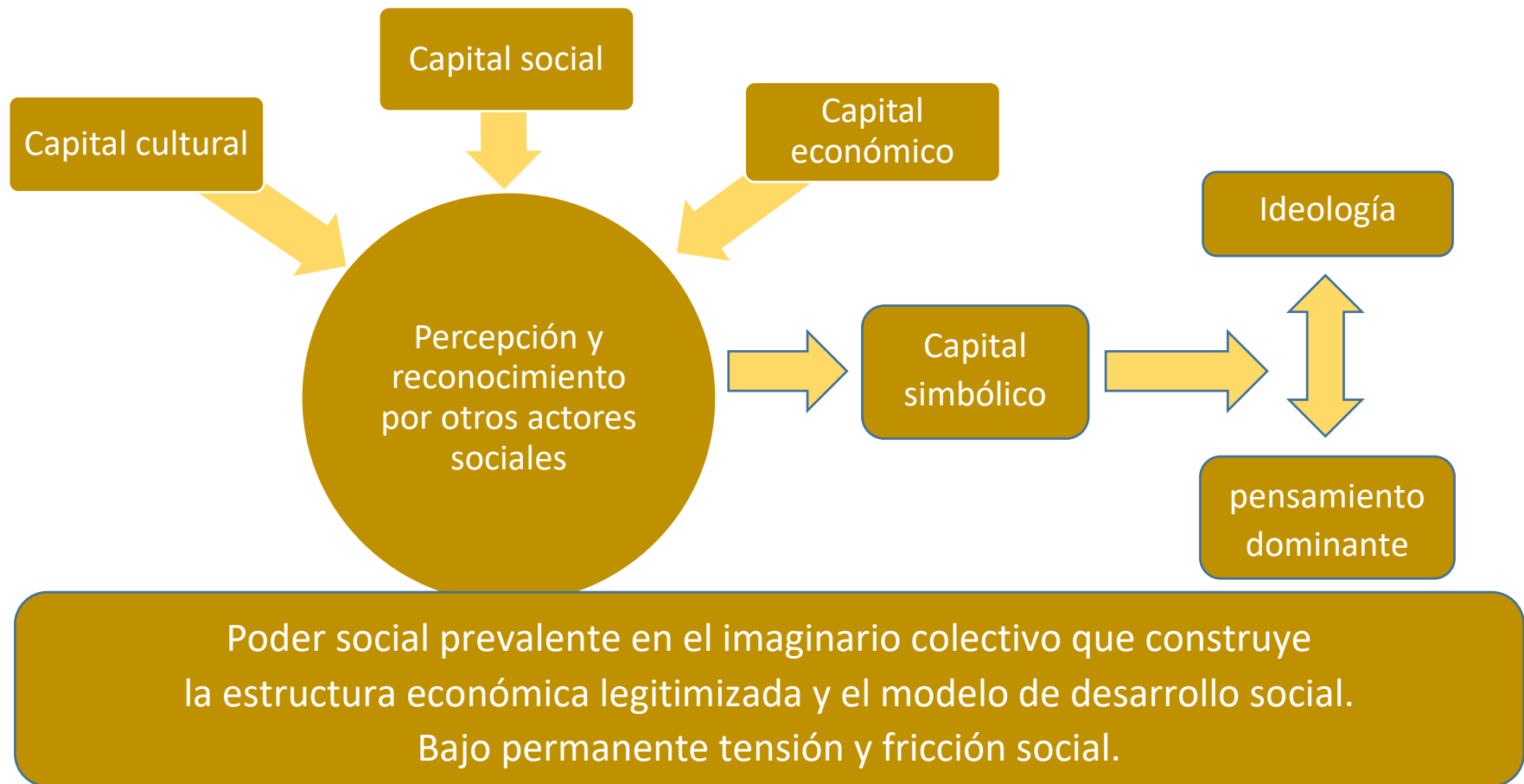
Anexo 1. Elementos cognitivos para la formación de un paradigma social en el imaginario colectivo como piedra angular de un modelo contable.





Fuente: elaboración propia

Anexo 2. Estructuración de la ideología y el pensamiento dominante en el imaginario colectivo a través de una mirada de los campos de poder de Pierre Bourdieu fundamento de la estructura económica y el modelo de desarrollo social.



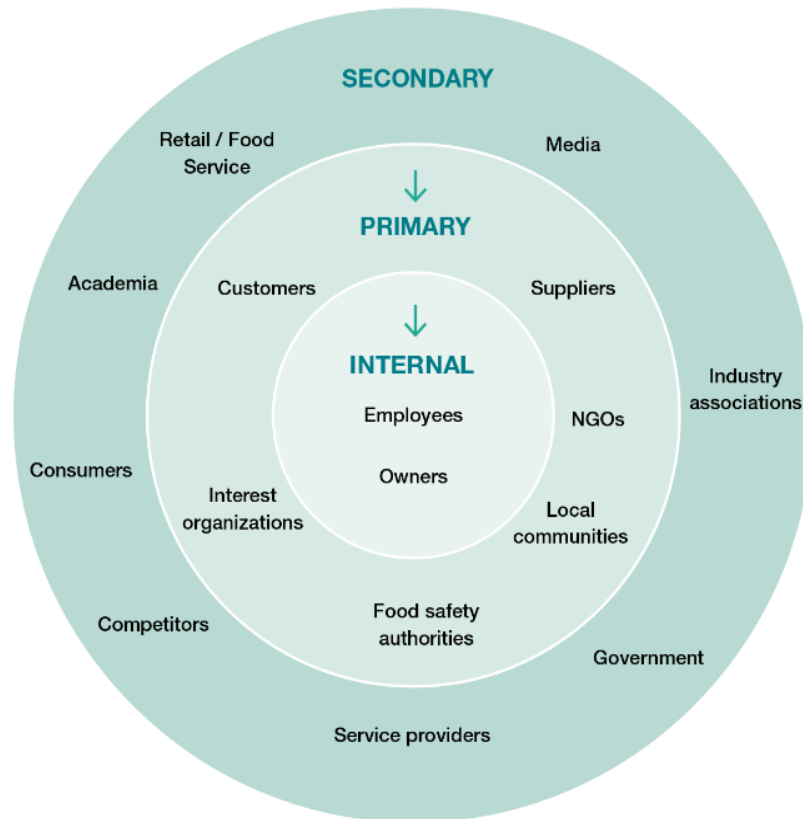


Bogotá, 12, 13 y 14 de septiembre de 2019

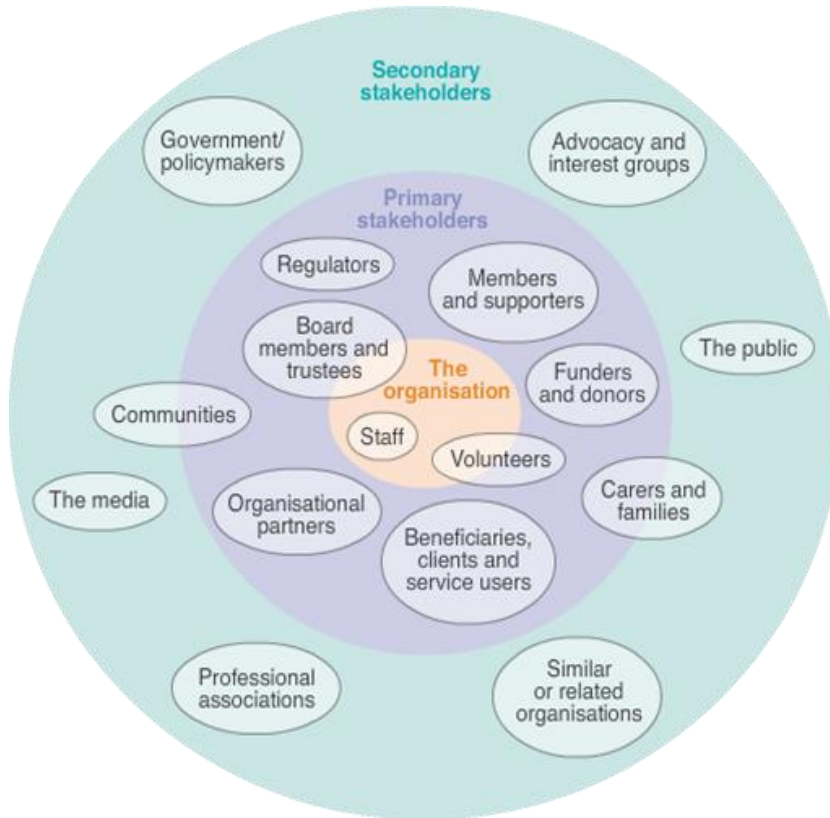
Anexo 3. Ilustraciones de los niveles de las partes interesadas alrededor de una entidad u organización social.



Bogotá, 12, 13 y 14 de septiembre de 2019



Bogotá, 12, 13 y 14 de septiembre de 2019



Fuente: Cargill, Incorporated, 2019. Food Company.

Fuente: Open learn. Stakeholders in voluntary organisations.

<https://www.cargill.com/sustainability/aquaculture/our-stakeholders>

<https://www.open.edu/openlearn/ocw/mod/oucontent/view.php?id=21023§ion=1.1>

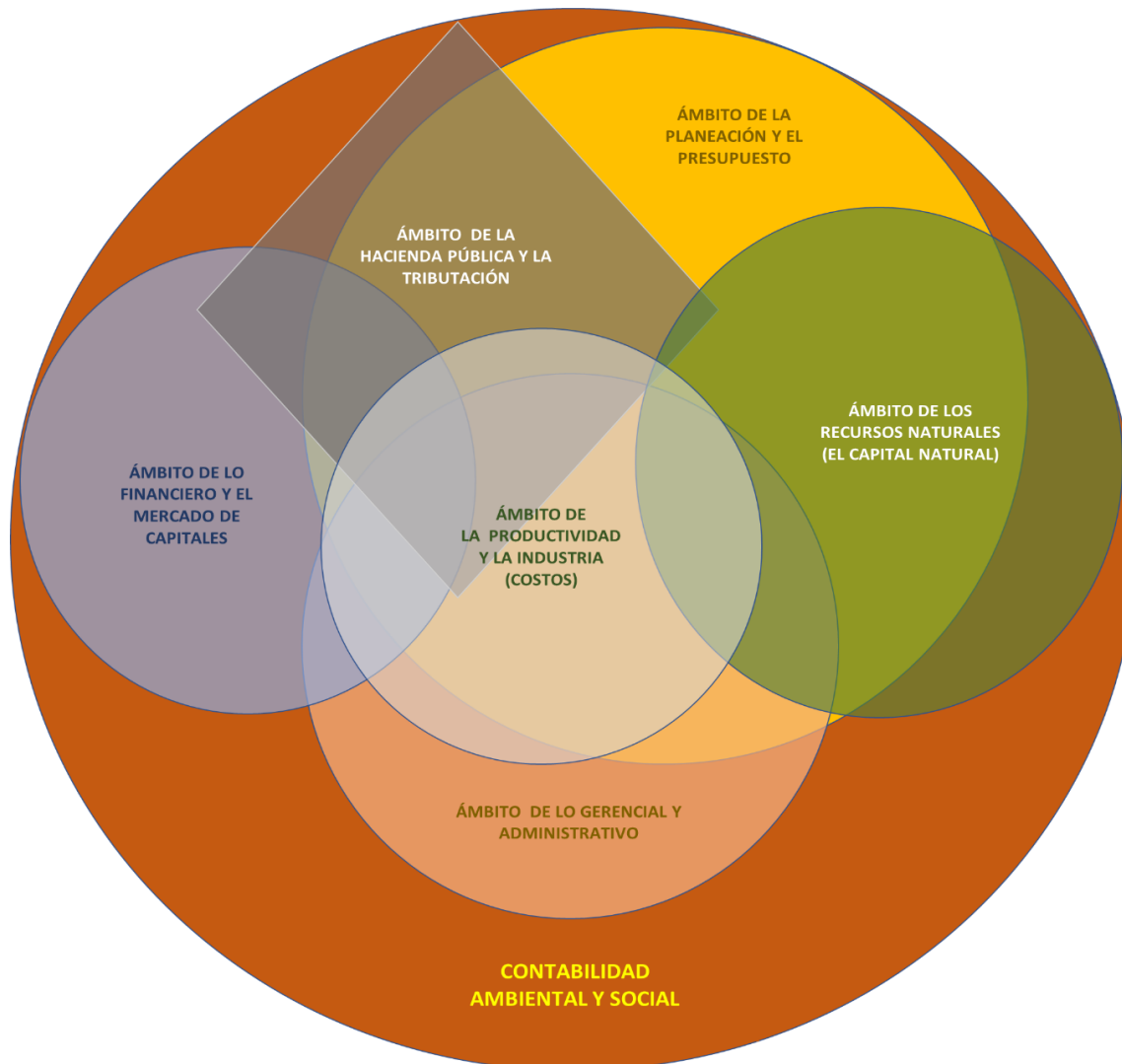


Bogotá, 12, 13 y 14 de septiembre de 2019

Anexo 4. Universo de las especificidades de los saberes de la disciplina contable.



Bogotá, 12, 13 y 14 de septiembre de 2019



Fuente: elaboración propia

Anexo 5. Propuesta de matriz deductiva para un sistema de información contable.

Estudio de caso: IFRS (Estándares Internacionales de Reportes Financieros).

EJE	I	II	III	IV	V	VI
CATEGORÍAS CONTABLES	ONTOLOGÍA - AXIOLOGÍA (El ser y los valores) (El sentido de las cosas)	CORPUS				
		EPISTEMOLOGÍA			PRAXEOLOGÍA	
		COSMO METRÍA SOCIAL CONTABLE (Constructo social)	LENGUAJE	MARCO TEÓRICO	REGISTRO / REVELACIÓN / INTERPRETACIÓN	LEGITIMIDAD (Aseguramiento / revisión / calidad)
CONCEPTOS SOCIALES	Ontología (ser) Axiología (valores) Socio - antropología (cultura)	Métrica (abstracción). Patrón (aceptación social)	Semiología	Principios / postulados	Dinámica / registro	Cumplimiento y satisfacción (assurance) / Controlling.
	Entorno social, político y legal / modelo y estructura económica.	Clasificación / medición (objeto)	Deixis / exégesis / hermenéutica	Marco conceptual	Estados de información contable	Revisoría fiscal / Auditoría / Control interno.
	Partes interesadas / progreso y bienestar social / objetivos de desarrollo.	Valoración (sujeto)	Terminología	Marco instrumental-legal	Políticas contables	Aseguramiento de la calidad / NICC 1.
PRODUCTOS SOCIALES	Ética / código de ética / estética / moral.	Sistema de medidas	Definición de términos (glosario contable)	Normograma	Estados financieros / notas explicativas	Dictámenes.
	Contrato social, plan de desarrollo.	Metrología	Lenguaje de intercambio	Políticas contables	Anexos e informes.	Auditorías.

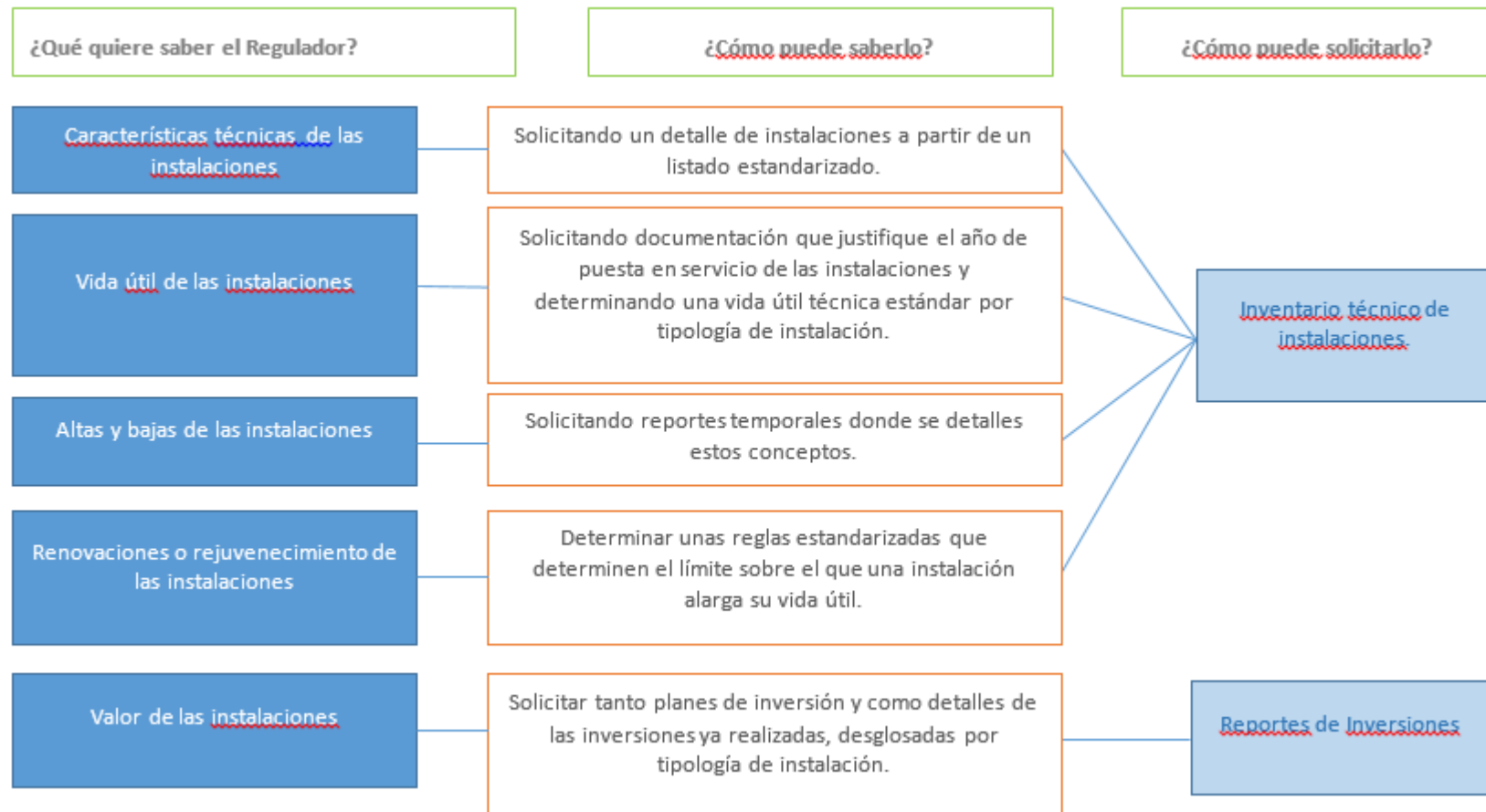


Bogotá, 12, 13 y 14 de septiembre de 2019

	Sanción social / jurídica. Régimen sancionatorio / Código disciplinario.	Métodos de valoración	Expresiones lingüísticas: sonoras, visuales, escritas, electrónicas	Catálogo / Clasificador de cuentas / taxonomías	Formatos, registros y soportes (NIC)	Sistema de calidad contable y sistema documental contable.
SCIENCE CONCEPTS	BE & ACT (PERFORMANCE)	METRIC / MEASUREMENT & VALUE	ELECTRONIC DATA INTERCHANGE (EDI) & LANGUAGE (IDIOM)	THEORETICAL FRAMEWORK	ACCOUNTING (DO & RECORD) & DISCLOSURE	ACCOUNTABILITY / ASSURANCE & QUALITY
CONCEPTUAL FRAMEWORK	Ethics codes	Fair value. Valor razonable (¿precio justo?)	XBRL - eXtended Business Reporting Language	IAS	IFRS	IAS
			British english	(accounting)	(reporting)	(assurance)
AUTHORITY	IFAC (USA)	IVSC (UK) / USPAP (USA)	XBRL Foundation (USA)	IASB (UK) IFRS IFAC (USA) usGAAP	IASB (UK) IFRS IFAC (USA) usGAAP	IFAC (USA)
WEB	www.ifac.org	www.ivsc.org	www.xbrl.org	www.iasb.org	www.iasb.org	www.iaasb.org
		www.uspap.org		www.ifac.org	www.ifac.org	

Fuente: elaboración propia.

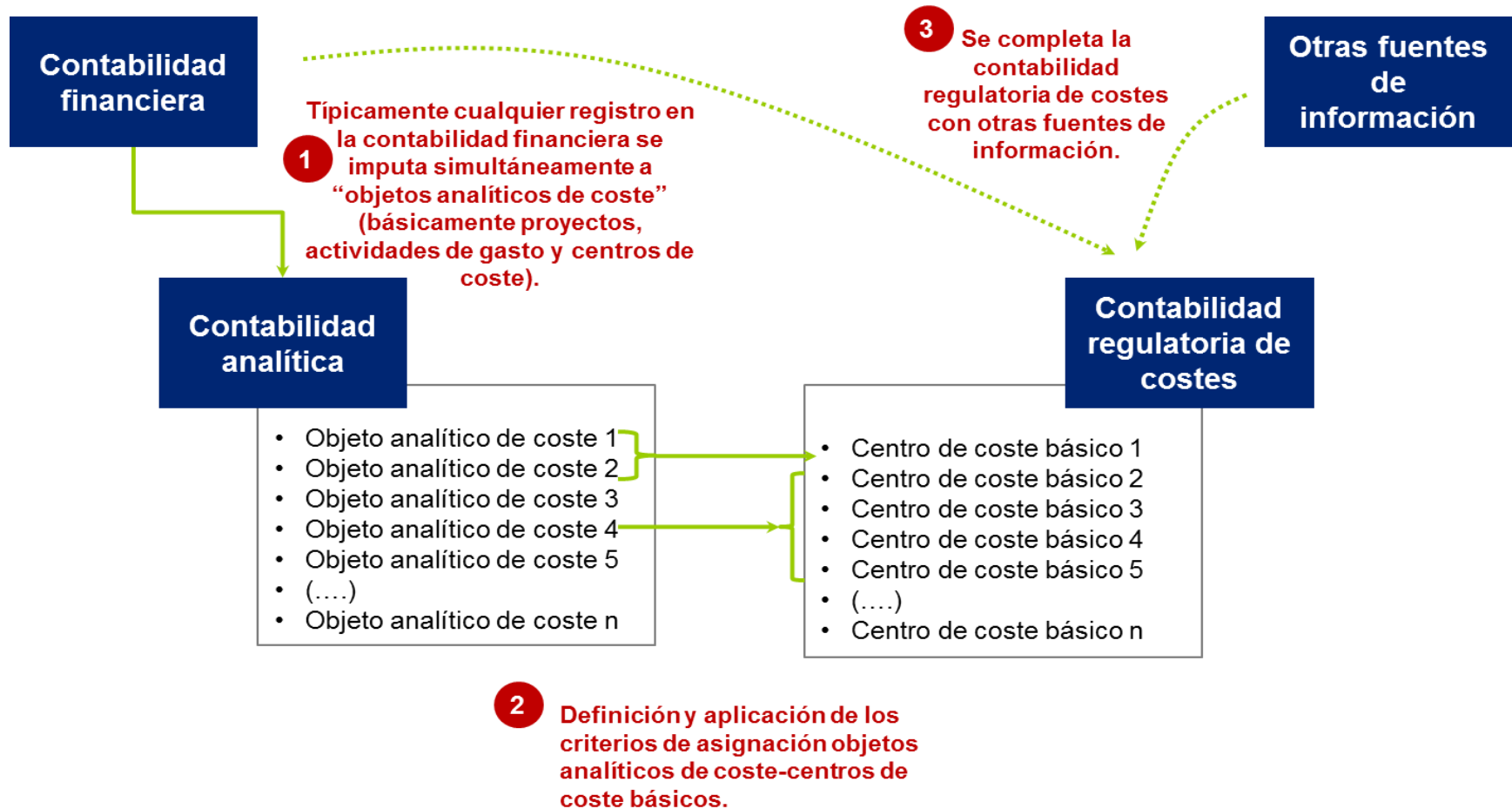
Anexo 6. Propuesta modelo de IRC – Información contable para la regulación.



Fuente: Diseño de un modelo de información contable para la regulación. Deloitte – CREG. (Deloitte Asesores y Consultores Ltda., 2015).



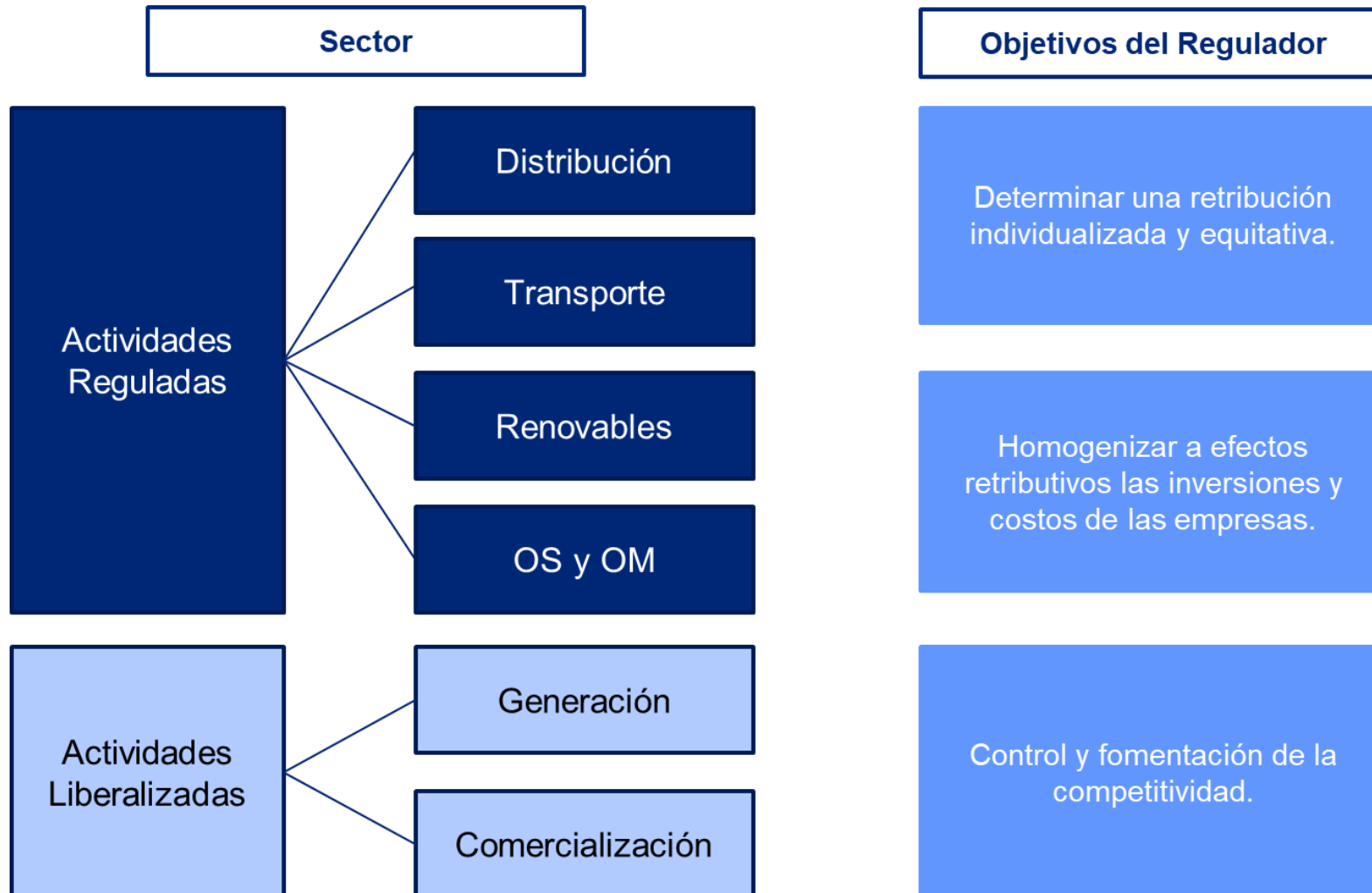
Anexo 7. Desarrollo conceptual de un modelo IRC.



Fuente: Diseño de un modelo de información contable para la regulación. Deloitte – CREG. (Deloitte Asesores y Consultores Ltda., 2015).

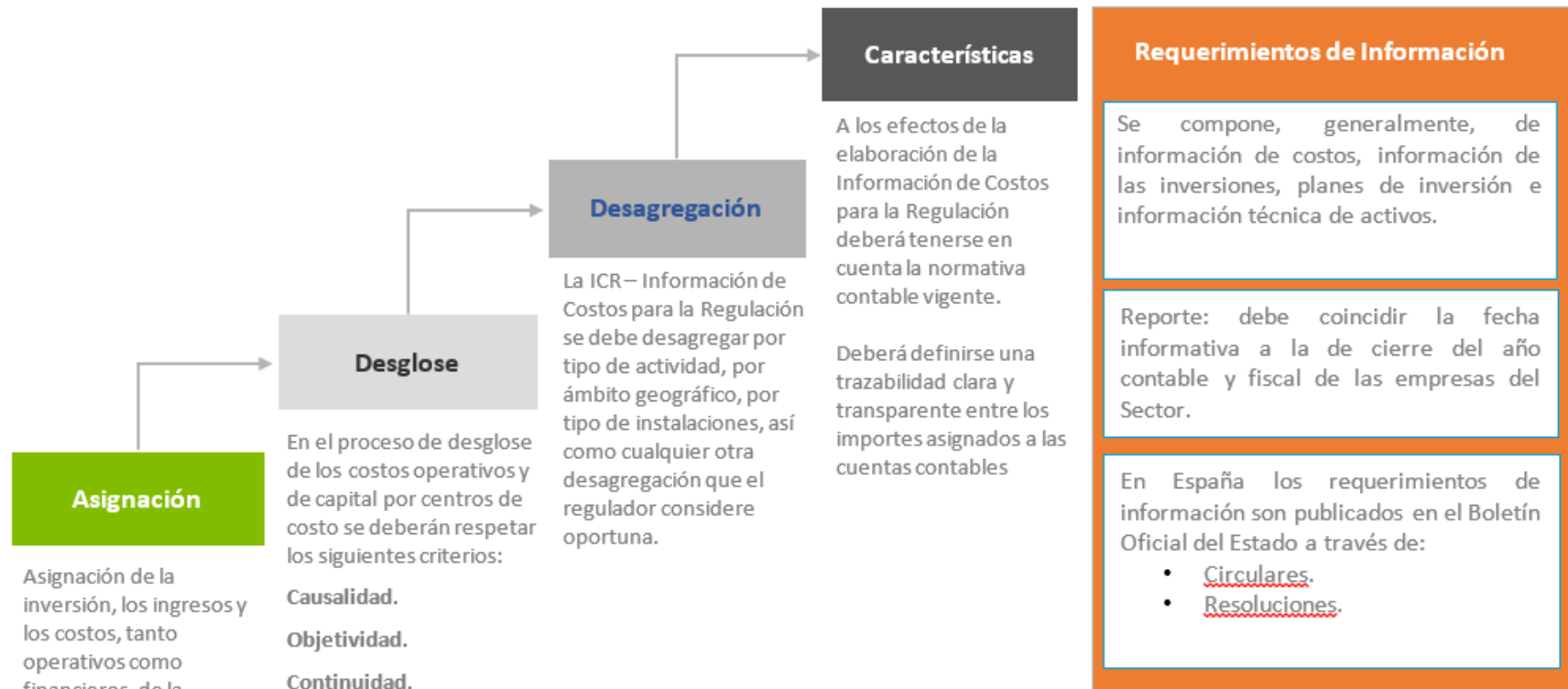


Anexo 8. Contabilidad regulatoria en España (sector eléctrico).



Fuente: Diseño de un modelo de información contable para la regulación. Deloitte – CREG. (Deloitte Asesores y Consultores Ltda., 2015).

Anexo 9. Estructura general del model español de contabilidad regulatoria.





Bogotá, 12, 13 y 14 de septiembre de 2019

Fuente: Diseño de un modelo de información contable para la regulación. Deloitte – CREG. (Deloitte Asesores y Consultores Ltda., 2015).

Anexo 10. Contabilidad regulatoria en el Reino Unido (sector eléctrico y gas).



Bogotá, 12, 13 y 14 de septiembre de 2019

Cuentas anuales regulatorias

Las Cuentas Anuales Regulatorias deben ser publicadas anualmente de acuerdo a las condiciones establecidas por el OFGEM y tener una trazabilidad con las Cuentas Anuales Estatutarias.

- Reporte anual de los Consejeros sobre el estado de la Compañía.
- Informe de Gobierno Corporativo relativo a las actividades reguladas.
- Declaración de responsabilidad de los Consejeros en la elaboración de los estados contables regulatorios.
- Informe de Auditoría independiente.
- Conciliación de la información con los Estados financieros de la compañía.
- Notas explicativas sobre los criterios y políticas contables utilizadas.
- Han de seguir las guías de cumplimiento establecidas por el organismo competente

Estados consolidados segmentados

Las empresas que integren verticalmente actividades liberalizadas han de presentar estados financieros consolidados, segmentados por tipo de actividad y sector.

- Han de conciliar con las cuentas consolidadas del grupo bajo UK GAAP.
- Han de estar en sede virtual de cada compañía en un período no mayor a seis meses desde el cierre de cada respectivo año fiscal.
- Tiene que estar sustentada por la opinión de un independiente.
- Ha de contar con una nota especificativa de "Transfer Pricing" y las operaciones vinculadas.
- Ha de contar con una expresión de responsabilidad sobre la información por parte del equipo directivo.
- Han de seguir las guías de cumplimiento establecidas por el organismo competente



Bogotá, 12, 13 y 14 de septiembre de 2019

Fuente: Diseño de un modelo de información contable para la regulación. Deloitte – CREG. (Deloitte Asesores y Consultores Ltda., 2015).

Anexo 11. Estructura general del modelo británico de contabilidad regulatoria.

Estructura general del Modelo y Requerimientos de Información para la remuneración de las actividades reguladas

El Sistema de remuneración establecido se basa en un “price control review” (PCR) a partir del cual el regulador solicita a los agentes planes de negocio al inicio de cada período regulatorio. El Modelo retributivo actual se conoce como RIIO.



Una vez iniciado el período regulatorio, la OFGEM* solicita una ICR asociada al mismo, que permita hacer un seguimiento del desempeño y recabar información para calcular la remuneración anual de las empresas. Se exige la presentación anual de la información a través de las tablas, en formato “EXCEL”, los cuales serán entregados, en una fecha especificada por el OFGEM (Sede Electrónica).

TABLAS

Financieras	Resumen	OPEX	CAPEX	Activos de la red	Incentivos e Impacto	Ganancias
Información financiera auditada de la compañía	Adaptación de la información al formato de cálculo de la retribución	Detalle por actividad y centro de costo del gasto operativo	Detalle por actividad y tipología relacionando los planes de inversión.	Detalle de Activos de la Red, identificando Altas y Bajas (incluyendo capacidad y energía circulada)	Desglose de información para que el regulador evalúe y calcule los incentivos e impactos.	Desglose de ganancias para que el regulador controle su evolución y supervise los ingresos no regulados.

- RIIO: Revenue = Incentives+Innovation+Outputs, modelo de regulación basado en incentivos y desempeño, para períodos de 8 años.
- OFGEM: Office of Gas and Electricity Markets



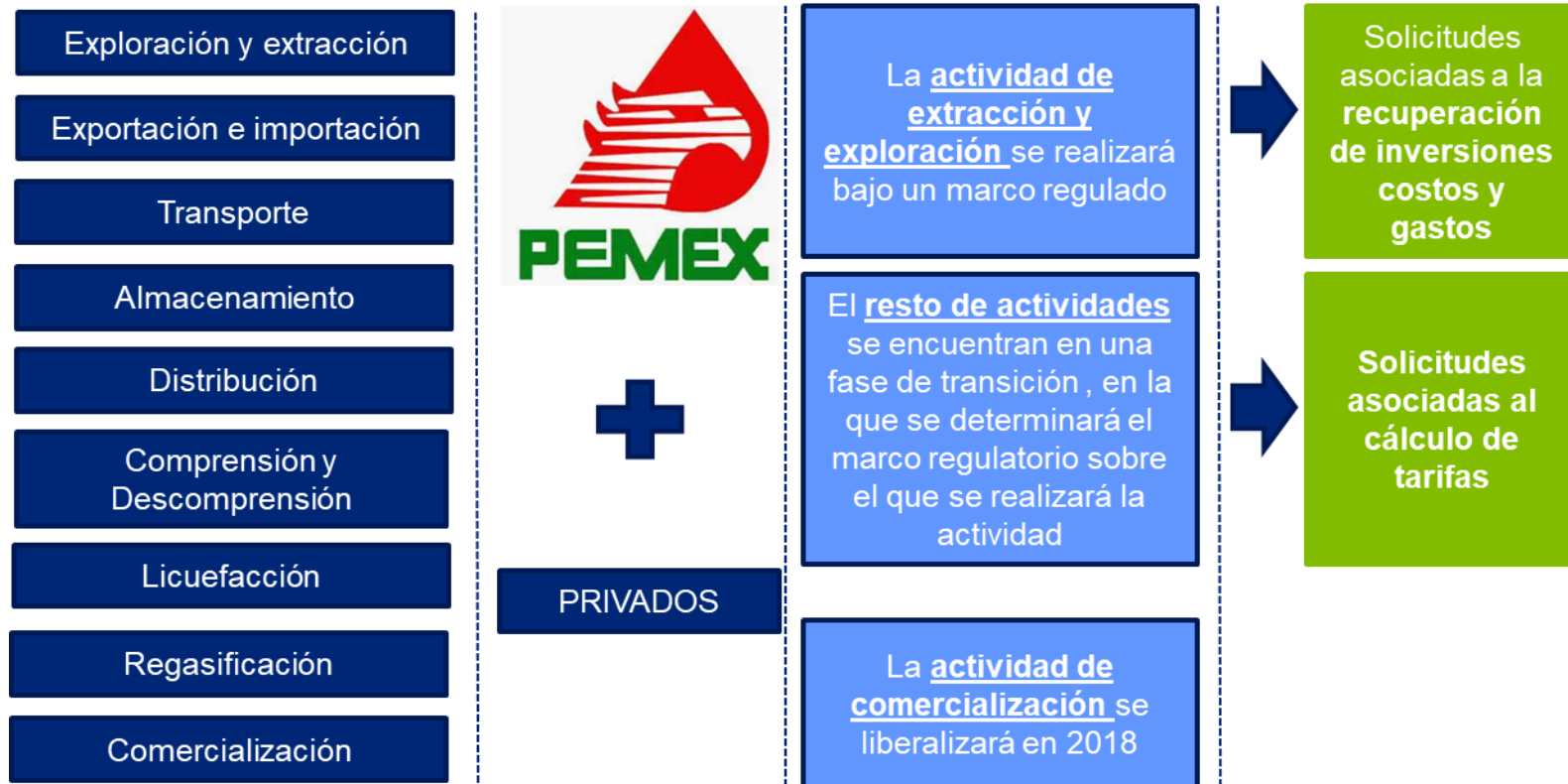
Bogotá, 12, 13 y 14 de septiembre de 2019

Fuente: Diseño de un modelo de información contable para la regulación. Deloitte – CREG. (Deloitte Asesores y Consultores Ltda., 2015).

Anexo 12. Contabilidad regulatoria en México (hidrocarburos).

Ley de Hidrocarburos

El Sector de los Hidrocarburos sufre a raíz de la Reforma energética importantes cambios, los cuales vienen definidos, a día de hoy, por una ley secundaria denominada como la “Ley de Hidrocarburos”

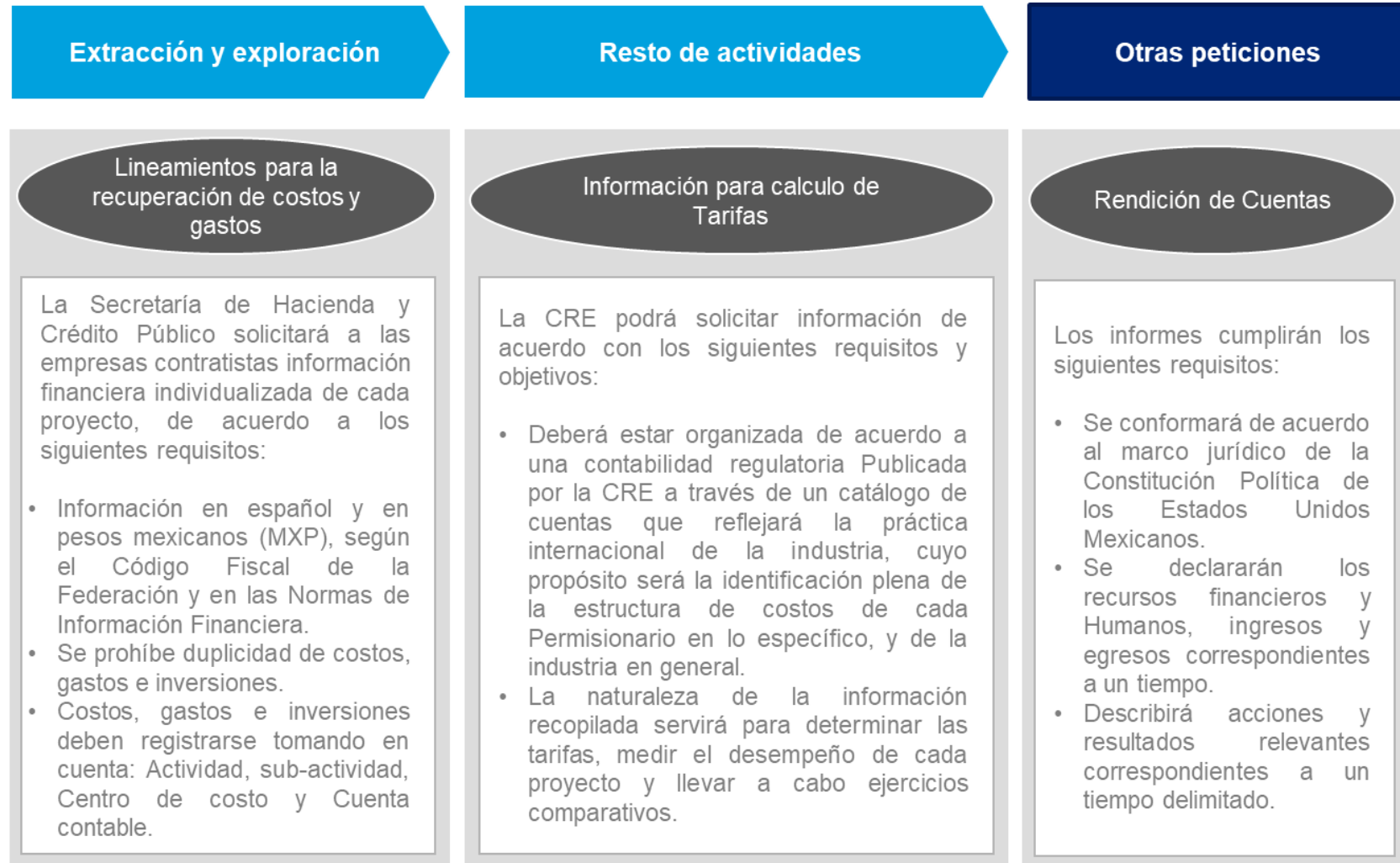




Bogotá, 12, 13 y 14 de septiembre de 2019

Fuente: Diseño de un modelo de información contable para la regulación. Deloitte – CREG. (Deloitte Asesores y Consultores Ltda., 2015).

Anexo 13. Estructura general del modelo mexicano de contabilidad regulatoria.





Bogotá, 12, 13 y 14 de septiembre de 2019

Fuente: Diseño de un modelo de información contable para la regulación. Deloitte – CREG. (Deloitte Asesores y Consultores Ltda., 2015).

Anexo 14. Estructura general del modelo brasilero de contabilidad regulatoria.

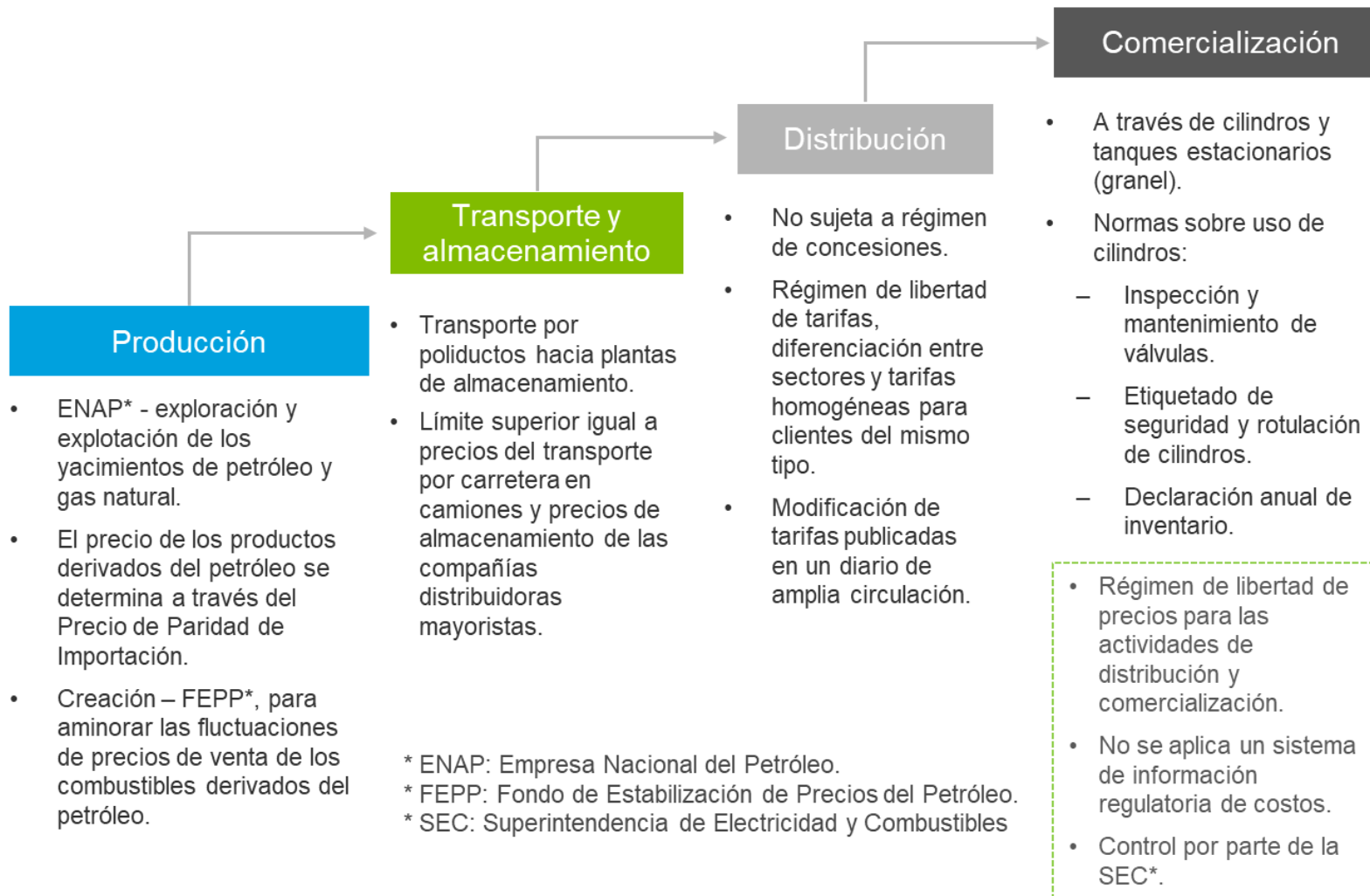




Bogotá, 12, 13 y 14 de septiembre de 2019

Fuente: Diseño de un modelo de información contable para la regulación. Deloitte – CREG. (Deloitte Asesores y Consultores Ltda., 2015).

Anexo 15. Contabilidad regulatoria en Chile (GLP).

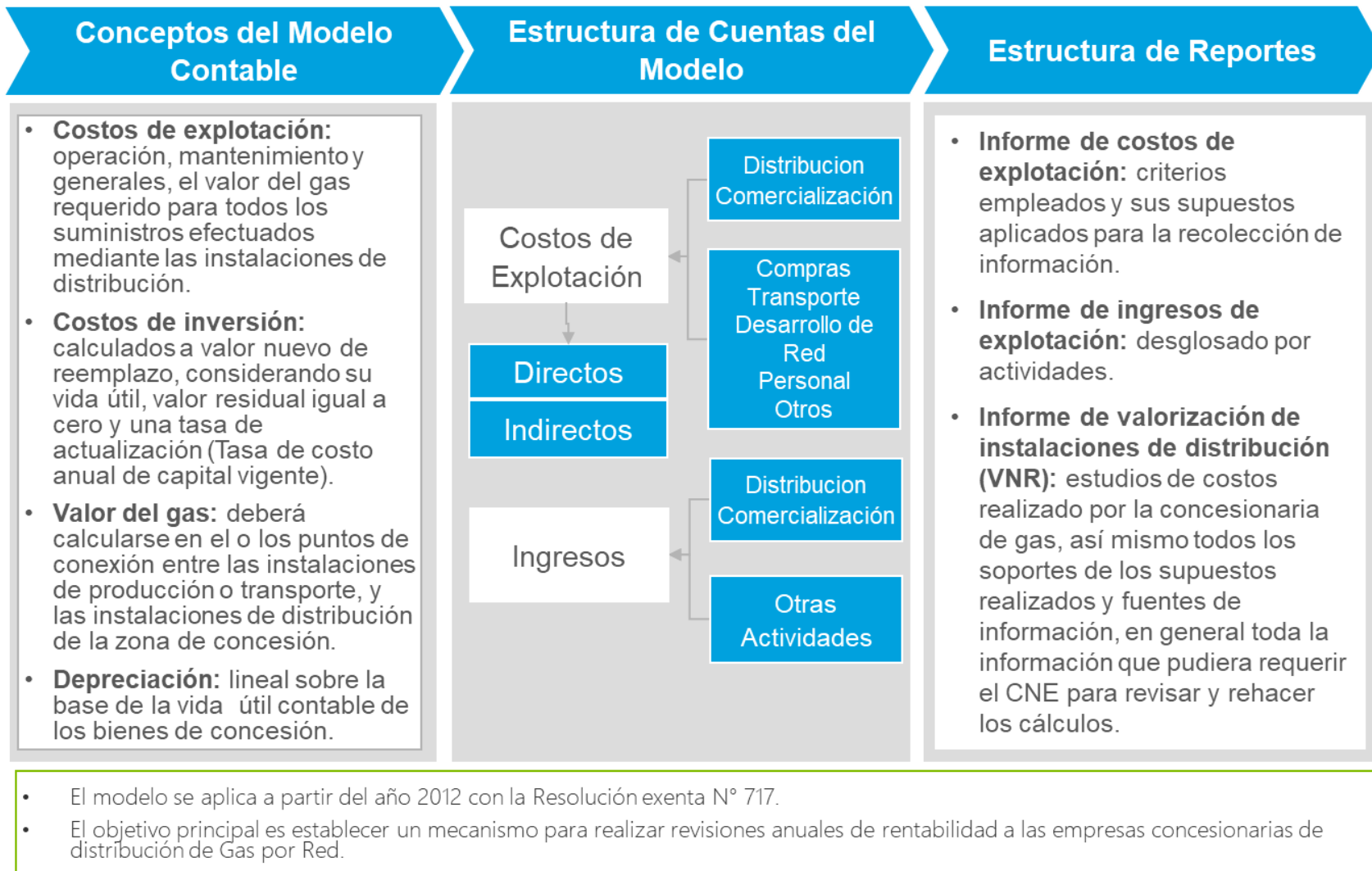




Bogotá, 12, 13 y 14 de septiembre de 2019

Fuente: Diseño de un modelo de información contable para la regulación. Deloitte – CREG. (Deloitte Asesores y Consultores Ltda., 2015).

Anexo 16. Estructura general del modelo chileno de contabilidad regulatoria.





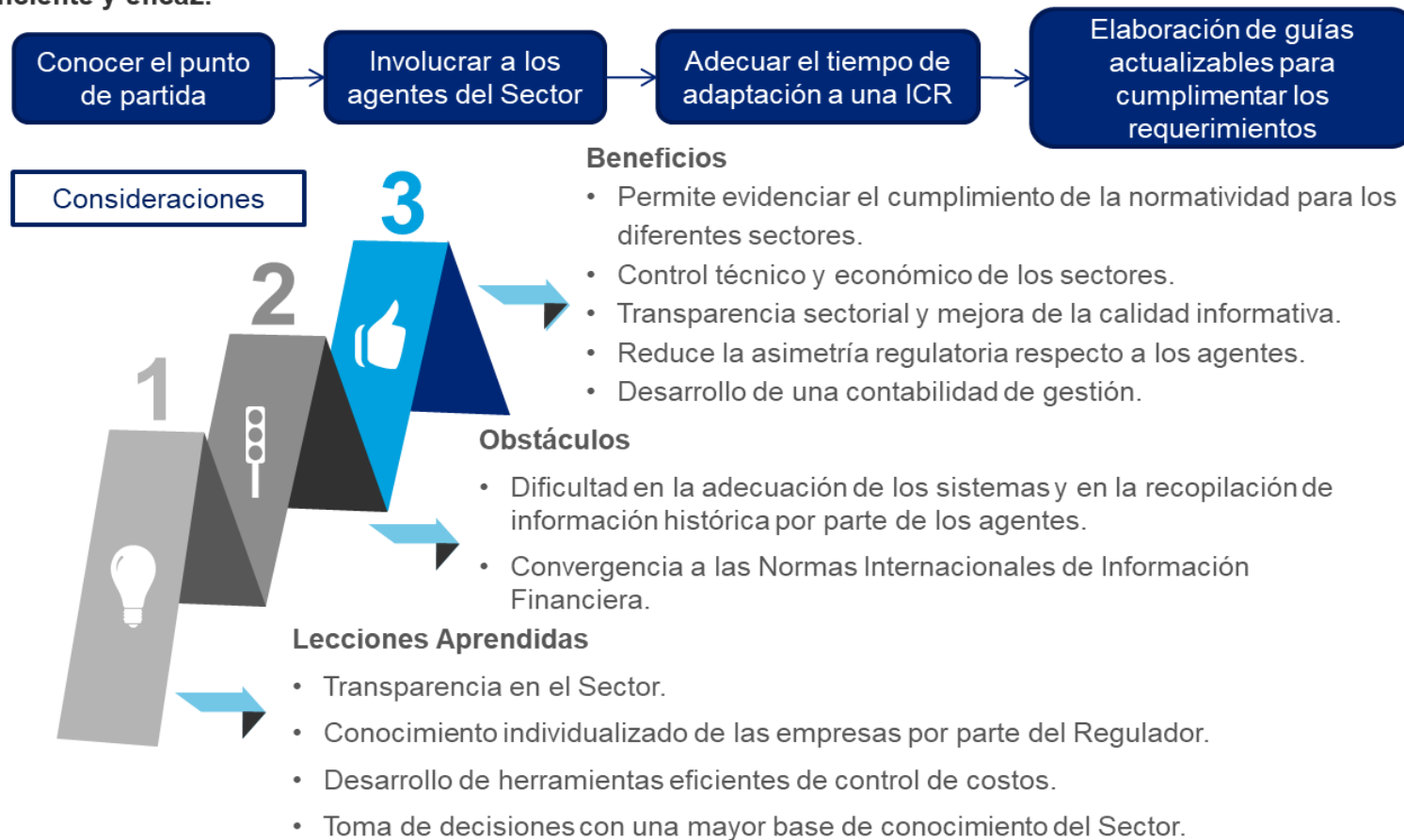
Bogotá, 12, 13 y 14 de septiembre de 2019

Fuente: Diseño de un modelo de información contable para la regulación. Deloitte – CREG. (Deloitte Asesores y Consultores Ltda., 2015).

Anexo 17. Consideraciones para el diseño de sistemas ICR.

Bogotá, 12, 13 y 14 de septiembre de 2019

De la implantación de Sistemas de Información Contable para la Regulación (ICR) en otros países, es importante tener en consideración las lecciones aprendidas de los mismos, con el objetivo de desarrollar un sistema **eficiente y eficaz**.





6to Simposio Internacional de Investigación en Ciencias Económicas, Administrativas y Contables - *Sociedad y Desarrollo*
2do Encuentro Internacional de Estudiantes de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables



Bogotá, 12, 13 y 14 de septiembre de 2019

Fuente: Diseño de un modelo de información contable para la regulación. Deloitte – CREG. (Deloitte Asesores y Consultores Ltda., 2015).